



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO LXX

Aguascalientes, Ags., 24 de Septiembre de 2007

Núm. 39

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria Premio Estatal del Deporte

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de agosto de 2007.

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES
Acuerdo Delegatorio al Subdirector de Control Escolar, Incorporación y Revalidación.

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
Relación de las Entidades Paraestatales.

A V I S O S
Judiciales y generales

I N D I C E
Página 64

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 30, 35 y 36 de la Constitución Política de Estado de Aguascalientes, y con fundamento en los artículos 2º, 10, 11, 13, 24 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 2º y demás relativos y aplicables de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes. Su aplicación e interpretación para efectos administrativos es facultad del Ejecutivo por conducto de la Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2º. Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las abreviaturas y definiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes,

I. *LEY*: La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes;

II. *REGLAMENTO*: El Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes;

III. *PROGRAMA*: El Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;

IV. *CONADE*: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

V. *CODEME*: La Confederación Deportiva Mexicana, A.C.;

VI. *SINADE*: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;

VII. *RENADE*: El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;

VIII. *COM*: El Comité Olímpico Mexicano, A.C.;

IX. *CAAD*: La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte;

X. *CONDE*: Los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil;

XI. *IEA*: El Instituto de Educación de Aguascalientes;

XII. *CONSEJO*: El Consejo Estatal del Deporte;

XIII. *EL IDEA*: El Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes;

XIV. *CEAAD*: La Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte;

XV. *SIEDE*: Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; y

XVI. *RESIEDE*: Registro del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

XVII. *SEDEC*: Secretaría de Desarrollo Económico

XVIII. *ISEA*: Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Artículo 3º. Las medidas, programas, subsidios, apoyos y demás acciones que se lleven a cabo en materia de cultura física y deporte, en las que se ejerzan recursos de carácter federal, se sujetarán a la disponibilidad que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, y deberán ajustarse a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 4º. El IDEA promoverá con las autoridades competentes de los Municipios del Estado la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios para la consolidación y funcionamiento del SIEDE.

Artículo 5º. El IDEA convocará a los sectores social y privado para que participen en el SIEDE mediante la celebración de convenios de concertación, de acuerdo con las bases establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 6º. Las Asociaciones deportivas estatales serán consideradas como integrantes del SIEDE cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley y los que se determinen en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

De la Organización

Artículo 7º. Son instancias de dirección del SIEDE las siguientes:

I. El Pleno, que operará como la máxima instancia colegiada;

II. El Consejo Estatal del Deporte, que es el cuerpo colegiado permanente de representación, consulta, evaluación y seguimiento, y

III. El Presidente, que representa al SIEDE.

SECCIÓN PRIMERA

Del Pleno

Artículo 8°. En los términos del artículo 9° de la Ley, el Pleno del SIEDE se compone por:

I. El IDEA;

II. El IEA;

III. El ISEA;

IV. Los Órganos Estatales, y Municipales de Cultura Física y Deporte;

V. El Consejo Estatal del Deporte de la Educación Básica;

VI. Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de la Ley y el presente Reglamento ante El IDEA; y

VII. Las demás que a juicio del Consejo Estatal del Deporte deban de formar parte.

Artículo 9°. El Pleno del SIEDE se reunirá cuando menos una vez al año.

Las sesiones del pleno serán convocadas y presididas por el titular del IDEA, de acuerdo a lo dispuesto por las normas que el propio SIEDE emita; se considerarán legalmente instaladas cuando exista el quórum de la mitad más uno, de los organismos e instituciones públicas y privadas, encargadas de la cultura física y el deporte, y la mayoría de las asociaciones y sociedades deportivas estatales; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Del Consejo Directivo

Artículo 10. La coordinación y operación del SIEDE está a cargo de su Consejo Directivo del Deporte, mismo que dará seguimiento al cumplimiento de las políticas emanadas del Programa y a las dictadas por el Pleno del SIEDE.

El Consejo Directivo se integra por:

I. Un Presidente, nombramiento que conforme a la fracción I del artículo 21 de la Ley recae en el Director General del El IDEA, quien convocará y presidirá las sesiones, con voz y voto de calidad en caso de empate en las votaciones;

II. Un Secretario General, un Secretario Técnico y un Consejero Jurídico Permanente, designados por el Presidente del Consejo Directivo, con voz y sin voto en las sesiones del mismo, y

III. Diez Vocales, con voz y voto en las sesiones, a saber:

A. Un representante del Consejo Estatal del Deporte.

B. Un representante de; Los Órganos Estatales, y Municipales de Cultura Física y Deporte.

C. Cuatro representantes seleccionados de entre las dependencias organismos e instituciones públicas y privadas, encargadas de la cultura física y el deporte del Estado.

D. Cuatro representantes de las asociaciones deportivas estatales, y de sus municipios.

Para efecto de su participación en el Consejo Directivo del SIEDE, Los Consejos Directivo y el Consejo Estatal del deporte designarán de entre ellos un representante común.

El procedimiento para la elección y nombramiento de los Vocales así como los lineamientos para el funcionamiento, tanto del Consejo Directivo como del Pleno, se establecerán en las normas emitidas por el propio SIEDE.

Los nombramientos en el Consejo Directivo serán honoríficos e institucionales, por lo que se referirán invariablemente a los titulares de las instituciones representadas.

El representante de las dependencias de la Administración Pública Estatal no podrá designar o enviar suplente a las reuniones convocadas.

En caso de que algún integrante del Consejo Directivo pierda por cualquier circunstancia la titularidad de la dependencia, entidad, organismo o asociación deportiva estatal que representa, por ese solo hecho dejará de ser integrante del Consejo Directivo y procederá el organismo correspondiente en forma inmediata a elegir al nuevo representante, en los términos establecidos en las normas que al efecto emita el SIEDE.

CAPÍTULO III

Del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes

SECCIÓN PRIMERA

Del Programa

Artículo 11. El Programa a que se refiere el artículo 7° de la Ley, se formulará de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y la Ley de Planeación.

Artículo 12. El Programa deberá contener:

I. La política estatal en materia de cultura física y deporte;

II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para promover, fomentar y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, los cuales deberán reflejar los acuerdos que haya adoptado el SIEDE;

III. Las líneas de acción específicas, en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del Programa;

IV. La estructura, mecánica de operación y presupuesto que atenderá a la disponibilidad presupues-

taria existente, requerida para la instrumentación de eventos multideportivos anuales que promueva El IDEA en el marco del SIEDE, y que integre los esfuerzos de sus miembros para la detección, desarrollo, procuración y atención de deportistas con talento y perspectivas de alta calidad y rendimiento;

V. El diagnóstico evaluatorio del Programa anterior;

VI. Las acciones de coordinación y concertación que habrán de promoverse por cada uno de los integrantes del SIEDE de acuerdo a su ámbito de competencia, conforme a su naturaleza jurídica, y

VII. Los responsables de su aplicación, ejecución y seguimiento.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Bases de Coordinación, Colaboración y Concertación

Artículo 13. El IDEA podrá celebrar los convenios a que se refieren los artículos 37 y 39 de la Ley, con las autoridades competentes de los municipios, o con instituciones del sector social y privado, siempre que dichas autoridades, dependencias o entidades:

I. Estén debidamente registradas en el RESIEDE, y sean las responsables de la cultura física y deporte en la entidad o municipio de que se trate;

II. Posean atribuciones para promover, desarrollar, ejecutar y evaluar, proyectos vinculados a los contenidos en las prioridades señaladas por el Programa;

III. Elaboren sus programas de conformidad con el Programa, en el que se incluya lo dispuesto por el artículo 12, fracción VI, de éste Reglamento, previendo la política de seguridad y atención médica aplicable a cada uno de sus eventos;

IV. Estar integrados de conformidad con la Ley, las disposiciones jurídicas locales aplicables y los lineamientos respectivos, aprobados por el SIEDE, para la integración de sus respectivos sistemas de cultura física y deporte, tomando en consideración las disponibilidades presupuestales existentes para tales efectos;

V. Cuenten con un programa de revisión y actualización de las condiciones de operación de sus instalaciones deportivas, los centros de alto rendimiento y ciencias aplicadas al deporte, y garanticen el acceso de la población en general a las mismas para la práctica de actividades de cultura física y deporte; y

VI. Dispongan de un programa permanente para la formación, capacitación y actualización de profesionales de la cultura física y el deporte, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 14. El IDEA, podrá celebrar los convenios a que se refiere el artículo 37 y 39 de la Ley

con instituciones pertenecientes a los sectores social y privado, siempre que, con referencia a dichas instituciones se actualicen algunos de los siguientes requisitos o características:

I. Su naturaleza jurídica corresponda a la de las asociaciones o sociedades registradas conforme lo establece la Ley;

II. Sus estatutos y demás ordenamientos no contravengan lo dispuesto por la Ley y este Reglamento;

III. Establezcan y realicen acciones para promover, desarrollar, ejecutar y evaluar proyectos vinculados a los contenidos en las prioridades señaladas por el Programa;

IV. Elaboren su programa o calendario de actividades de conformidad con el Programa;

V. Formen parte del sistema de cultura física y deporte del estado, de conformidad con los lineamientos aprobados por el SIEDE;

VI. Cuenten con un proyecto de revisión y actualización de las condiciones de operación de las instalaciones deportivas privadas, los centros de alto rendimiento y ciencias aplicadas al deporte; y

VII. Cuenten con un programa permanente de formación, capacitación y actualización de profesionales de la cultura física y el deporte.

Artículo 15. Con objeto de garantizar el acceso a los programas de desarrollo en materia de deporte que consignan en primer término la Fracción IX del artículo 2°, 6°; la fracción XXII del artículo 14, y 36 de la Ley; El IDEA promoverá anualmente un evento multideportivo de carácter estatal, en el marco del SIEDE, que permita identificar a los mejores deportistas del Estado por medio de procesos selectivos interinstitucionales, de los organismos e instituciones públicas y privadas, encargadas de la cultura física y el deporte, y la mayoría de las asociaciones y sociedades deportivas estatales.

Los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos y procedimientos para la celebración de esta competición, serán emitidos por EL IDEA a propuesta del SIEDE.

Artículo 16. Los organismos, asociaciones, instituciones públicas y privadas que integran el SIEDE, a los que se otorguen recursos económicos con cargo al presupuesto del IDEA, se sujetarán a las condiciones establecidas en los convenios de coordinación y concertación celebrados con ésta, así como a las Reglas de Operación aprobadas y, por lo que hace a la comprobación del ejercicio de los mismos, deberá realizarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la celebración del evento deportivo o aplicación del recurso, bajo el procedimiento que establezca El IDEA; en ambos casos se atenderán las disposiciones presupuestarias aplicables.

Artículo 17. El IDEA realizará la vigilancia, supervisión y evaluación del desempeño técnico de

los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos económicos con cargo a su presupuesto, como lo dispone la fracción XVII del artículo 14 de la Ley, quienes serán las responsables de contar con los documentos que justifiquen y comprueben la entrega de dichos recursos así como los informes sobre la aplicación de los mismos.

SECCIÓN TERCERA
*Del Registro Estatal
de Cultura Física y Deporte*

Artículo 18. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14 en su fracción XVI de la Ley, El IDEA se coordinará con los municipios, para integrar y actualizar el RESIEDE, de conformidad con los lineamientos que de acuerdo a sus atribuciones expida.

Artículo 19. El IDEA, a través de los convenios a que se refiere el artículo 37 de la Ley, promoverá:

I. La homogeneización de los procedimientos de captación de datos en los padrones, inventarios y demás medios que se considere deban utilizarse para recopilar la información que utilizarán las dependencias y organismos del sector público o privado y los Municipios del Estado en materia de cultura física y deporte.

II. Las bases para la revisión y actualización periódica de la información contenida en el padrón e inventario del RESIEDE y de los registros locales.

Artículo 20. Podrán inscribirse en el RESIEDE:

I. Las asociaciones y sociedades que tengan por objeto promover, practicar y contribuir al desarrollo estatal y regional de:

- A. El deporte;
- B. La activación física y la recreación;
- C. La rehabilitación en el campo de la cultura física y el deporte; o
- D. El fomento, investigación, estudio, análisis, enseñanza y difusión de la cultura física y el deporte;

II. Los entes de promoción deportiva;

III. Los deportistas de alto rendimiento talentos deportivos;

IV. Las instalaciones deportivas públicas y privadas;

V. Los programas, competiciones, eventos deportivos y académicos, encuentros y congresos en materia de cultura física y deporte, y

VI. Los convenios, acuerdos, anexos específicos y demás actos de concertación en materia de cultura física y deporte.

En el caso de las asociaciones deportivas estatales deberán estar registradas para ser sujetos

de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde El IDEA

Artículo 21. La inscripción de las asociaciones o sociedades a que se refiere la fracción I del artículo anterior en el RESIEDE, constituirá un requisito obligatorio para ser reconocidas como asociación o sociedad de las previstas por la Ley. Dicha inscripción deberá realizarse a través del sistema de cultura física y deporte que les corresponda.

Artículo 22. Las asociaciones o sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y de cultura física-deportiva, que pretendan ser inscritas en el RESIEDE deberán:

I. Acreditar su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, presentando:

A. Acta constitutiva con la que se acredite como persona moral que tenga por objeto social la promoción, práctica o contribución de:

- a. Para las asociaciones o sociedades deportivas: La promoción, práctica y contribución al desarrollo del deporte;
- b. Para las asociaciones o sociedades recreativo-deportivas: El desarrollo de la activación física y la recreación deportiva;
- c. Para las asociaciones o sociedades de deporte en la rehabilitación: la rehabilitación en el campo de la cultura física y deporte, y
- d. Para las asociaciones o sociedades de cultura física-deportiva: El fomento, investigación, estudio, análisis, enseñanza y difusión de la cultura física.

B. Estatutos Sociales acordes con lo establecido en la Ley, y el presente Reglamento y demás normas aplicables en el ámbito deportivo; y

C. Acta en la que conste la elección de sus órganos de gobierno,

Los documentos antes citados deberán presentarse protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, con excepción de la constancia.

II. Acreditar su representatividad, mediante:

A. Lista de socios, asociados y afiliados, en los que se especifiquen sus nombres y datos de identificación;

B. Documento que en su caso, acredite la afiliación a la asociación deportiva estatal correspondiente; y

C. Estatutos sociales en el que conste o se acredite que representa mayoritariamente una especialidad deportiva en el estado o en sus municipios.

III. Presentar la siguiente documentación operativa:

- A. Programas de corto, mediano y largo plazos en los que se especifique la misión, la visión estratégica, los objetivos, metas, estrategias financieras, las de operación y el sistema de evaluación, calendario de actividades y convocatorias de eventos;
 - B. Reglamentos técnicos, deportivos y demás normas que aplique la persona moral en la práctica organizada de su actividad, y
 - C. Listado de clasificación deportiva de sus afiliados, en su caso.
- IV. Presentar un informe del ejercicio de los apoyos gubernamentales que le hayan sido proporcionados, si es el caso.

Artículo 23. Para efecto de obtener la inscripción como entes de promoción deportiva, los interesados deberán presentar ante El IDEA una Carta de Intención especificando el área de apoyo al deporte, así como el calendario, programas de los eventos deportivos que pretende celebrar, mismos que deben contar previamente con el visto bueno técnico de la asociación deportiva estatal de la disciplina de que se trate.

Artículo 24. Para la celebración de los eventos, por parte de los entes de promoción deportiva debidamente inscritos en el RESIEDE, se deberá contar con el visto bueno técnico de la asociación deportiva estatal de la disciplina que se trate.

Artículo 25. Tratándose de instalaciones deportivas públicas o privadas, compete a las dependencias o entidades de cultura física y deporte de la jurisdicción donde el inmueble se ubique, realizar la inscripción en el RESIEDE, para lo cual deberán presentar:

- I. Documento que acredite la propiedad o legítima posesión;
- II. Nombre de la persona, física o moral, que administre el inmueble;
- III. Datos de localización del inmueble;
- IV. Nombre del usuario principal del inmueble, en su caso;
- V. Número de empleados que laboran en el inmueble;
- VI. Grado de aprovechamiento del inmueble;
- VII. Servicios deportivos genéricos y específicos que presta;
- VIII. Nombre del responsable técnico de la instalación, y
- IX. Plano de construcción en original o copia certificada.

Artículo 26. La inscripción de los programas y convenios, procederá siempre que estén apegados a la Ley, a éste Reglamento y a las respectivas Reglas de Operación del PROGRAMA.

Artículo 27. Tratándose de convocatorias a competiciones, eventos deportivos y académicos, en-

cuentros y congresos en materia de cultura física y deporte el organizador deberá presentar:

- I. Autorización de la asociación deportiva estatal correspondiente; en caso de que la hubiere;
- II. El visto bueno de la dependencia de cultura física y deporte en el Estado, o municipio donde se pretenda realizar la competición, evento, encuentro o congreso; y
- III. Constancia de viabilidad financiera expedida por el comité organizador para la realización de la competición, evento, encuentro o congreso de que se trate.

Artículo 28. Para inscribirse como deportista de alto rendimiento o talento deportivo, se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Presentar propuesta de la asociación deportiva estatal correspondiente como pre-seleccionado o seleccionado nacional;
- II. Presentar curriculum deportivo y constancia médica;
- III. Contar con resultados interestatales o cumplir con marcas que lo identifiquen como atleta de alto rendimiento; y
- IV. Cumplir la reglamentación y programas de entrenamiento respectivos.

Artículo 29. El IDEA, dentro de un plazo que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de inscripción al RESIEDE entregará al solicitante, si así procede, la constancia respectiva.

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, El IDEA deberá requerir al particular por una sola vez y por escrito, la información faltante en dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, situación que interrumpirá el plazo previsto en el párrafo anterior mismo que se reanudará una vez atendida la prevención hecha.

El interesado deberá subsanar la omisión dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó el requerimiento de la autoridad; transcurrido este plazo sin desahogar la prevención de información faltante, se tendrá por desechada la solicitud.

Transcurrido el término a que se refiere el primer párrafo de este artículo sin que El IDEA emita respuesta, se entenderá la resolución en sentido positivo y se procederá inmediatamente a realizar la inscripción que corresponda.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, El IDEA a solicitud del interesado, deberá expedir la constancia de procedencia de la afirmativa ficta y de la inscripción respectiva.

Artículo 30. La vigencia de los registros a que se refiere el presente Reglamento serán los siguientes:

I. Para asociaciones o sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación, de cultura física-deportiva y asociaciones deportivas estatales, se otorgará a partir del cumplimiento de los requisitos que establece el presente Reglamento, y será por tiempo indefinido.

II. Para conservar la vigencia de su registro las asociaciones o sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación, de cultura física-deportiva y asociaciones deportivas estatales deberán informar al RESIEDE, en un plazo no mayor de 60 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurran las modificaciones que sufra cualquiera de los requisitos acreditados.

III. Para antes de promoción deportiva será anual y su renovación deberá solicitarse dentro de los 60 días hábiles posteriores a su vencimiento, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 23 de este Reglamento;

IV. Para deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos será anual y su renovación estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 del presente Reglamento;

V. Para las instalaciones deportivas públicas y privadas será permanente durante la existencia y funcionamiento de las mismas, sujeto a la correspondiente actualización de los requisitos dispuestos por el artículo 25 de este Reglamento; y

VI. Para programas; convocatorias a competencias, eventos deportivos y académicos, encuentros y congresos; convenios, acuerdos y anexos específicos en materia de cultura física y deporte, será igual a la que posea el documento que le dio origen.

Artículo 31. Los registros a que se refiere el artículo anterior podrán extinguirse por las siguientes causas:

I. Por solicitud expresa de cancelación del titular del registro o a través de quien esté debidamente legitimado para representarlo, presentando el documento original y una copia simple;

II. Por fusión, rescisión, transformación o disolución de la persona moral titular de la inscripción;

III. Por resolución de autoridad judicial competente, y

IV. Por revocación derivada del incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en la Ley o en el presente Reglamento.

V. La revocación a que se refiere la fracción anterior se realizará independientemente de la imposición de las sanciones administrativas o deportivas que correspondan.

Artículo 32. La extinción del registro a que se refieren las fracciones I a III del artículo anterior, procederá de manera inmediata.

Para el caso previsto en la fracción IV del artículo anterior, la revocación será declarada por El

IDEA con sujeción al procedimiento establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Contra la resolución que dicte El IDEA revocando la inscripción, procederá el recurso de revisión en los términos de la Ley antes mencionada.

SECCIÓN CUARTA

Del Patrimonio del El IDEA

Artículo 33. El patrimonio del El IDEA se encuentra determinado conforme a lo que disponen lo relativo a los artículos 13 y 15 de la Ley, y para los efectos de que establece la Fracción XXI. del artículo 14 de la ley

Independientemente de lo anterior y con la finalidad de contribuir al desarrollo deportivo del Estado; El IDEA podrá celebrar convenios con los sectores públicos o privados para incrementar el patrimonio del El IDEA, siempre con apego a las directrices que hayan sido fijadas por la Junta Directiva sin necesidad de someterlos a la aprobación de la misma. respetando en todo momento que los actos jurídicos ha celebrar tengan por objeto contribuir al desarrollo deportivo del Estado; El IDEA y como finalidad, la de incrementar el patrimonio del El IDEA.

SECCIÓN QUINTA

De la Junta Directiva

Artículo 34. La administración del El IDEA, estará a cargo de un órgano de gobierno denominado "Junta Directiva", misma que estará representada por el gobernador del Estado o la persona que él designe

Asimismo y para los efectos de la debida integración de la Junta Directiva se observaran las disposiciones contenidas en las Fracciones V, VII, del artículo 8°, 10, 11, y 12 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales en el Estado.

Artículo 35. La Junta Directiva propondrá la Instalación y el calendario anual de sesiones ordinarias, igualmente establecerá los casos en que se deban celebrarse sesiones extraordinarias, debiendo ceñirse a la disposición establecida en el artículo 13 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales en el Estado. Que establece la celebración de no menos de cuatro veces al año.

Artículo 36. La Junta Directiva sesionara validamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Publica Estatal.

Artículo 37. Las resoluciones o acuerdos que se den en las sesiones generales o extraordinarias en la que se reúnan los integrantes Junta Directiva, se tomaran por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 38. La Junta Directiva en asamblea tendrá la facultad de establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del EI IDEA así como establecer las medidas de apremio, para hacer cumplir sus determinaciones.

Artículo 39. La Junta Directiva en asamblea tendrá la facultad de aprobar mediante acuerdo los manuales de organización, que regulen el funcionamiento del EI IDEA, así como las reformas o adiciones a dichos ordenamientos; que presenten ante la Junta Directiva

Artículo 40. En el acta de Instalación de la Junta Directiva, tomara protesta a los integrantes de éste Órgano de Gobierno, y al Secretario de éste, del Director General y de los apoderados generales para acreditar la personalidad y facultades que se otorguen.

Artículo 41. La Junta Directiva llevara un libro de actas que se levanten en las sesiones, ordinarias o extraordinarias

Artículo 42. La Junta Directiva asume que tocante a la representación legal que tiene del Director General del EI IDEA frente al Organismo Descentralizado, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen en otras leyes ordenamientos o estatutos estará facultado expresamente conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales en el Estado.

Artículo 43. La Junta Directiva podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al fomento de la cultura y del deporte en sujeción a las disposiciones de la Ley de Control de Entidades Paraestatales en el Estado y salvo aquellas facultades a que se contrae el artículo 41 del ordenamiento en mención podrá, la Junta Directiva delegar discrecionalmente sus facultades en el Director General.

Del Director General

Artículo 44. El Director General del EI IDEA en términos de lo que establecen los Artículos 20 Y 21 de la Ley se encuentra facultado en términos del nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado sin perjuicio de la facultades que le otorguen la Junta Directiva.

Artículo 45. Para el caso previsto en la fracción XXVII del artículo 21 de la Ley, el Director podrá Celebrar los contratos, convenios o acuerdos con terceros, tratándose de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles en representación del EI IDEA, convenios que celebrará bajo su responsabilidad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Entidades Paraestatales sin necesidad de someterlos a la aprobación de la Junta directiva. Buscando primordialmente que los acuerdos y convenios tengan por objeto contribuir al desarrollo deportivo del Estado; EI IDEA e incrementar el patrimonio del EI IDEA.

TÍTULO TERCERO DEL SECTOR PRIVADO

CAPÍTULO I

De las Asociaciones y Sociedades

Artículo 46. Las asociaciones y sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y de cultura física-deportiva tienen los siguientes:

I. Derechos:

- A. Ser reconocidos como integrantes del SIEDE, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y el presente Reglamento;
- B. Recibir, cuando así corresponda, apoyos de gestión para elaborar y llevar a cabo su objeto social;
- C. Solicitar la utilización de las instalaciones públicas inscritas en el RESIEDE, para lo cual deberán llenar un formato en el que se indique el evento deportivo, la actividad a realizar, la disciplina de que se trate, el horario y la fecha de utilización, la instalación que se solicita, la lista de nombres de los atletas que acudirán y el nombre del responsable del grupo; y
- D. Participar en las actividades convocadas por los miembros del SIEDE, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

II. Obligaciones:

- A. Elaborar su estatuto y, en su caso, su reglamento, manteniéndolos actualizados sin contravenir lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos establecidos en la ley y el presente reglamento. El estatuto o reglamento deberá contener los lineamientos y criterios bajo los cuales se ejercerán los recursos públicos que en su caso se otorguen;
- B. Tener su domicilio social en territorio nacional;
- C. Contar con un registro actualizado de sus asociados o socios y, en su caso, estar reconocidos por SIEDE y
- D. Elaborar y aplicar un programa de actividades con el objeto de promover, practicar o contribuir al desarrollo de la cultura física o el deporte de que se trate.
- E. Bajo ningún concepto los representantes o presidentes de las asociaciones y sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y de cultura física-deportiva podrán formar parte de la plantilla Laboral del IDEA en su carácter de trabajadores de base, de confianza, eventuales y/o prestadores de servicios profesionales.

CAPÍTULO II De Deporte Profesional

Artículo 47. El IDEA, para promover la constitución de comisiones estatales de deporte profesional, en consulta con el SIEDE, determinará las disciplinas deportivas por rama deportiva, en las que se requiera su existencia y expedirá los lineamientos de coordinación que procedan.

Artículo 48. En las Comisiones a que se refiere el artículo anterior se deberá contar con la representación del IDEA, de la asociación deportiva estatal respectiva y un representante del SIEDE, entre los que se designará un coordinador.

Artículo 49. El IDEA analizará y autorizará las propuestas de reglamento operativo y deportivo interno, que cada comisión estatal de deporte profesional le presente.

Artículo 50. Las comisiones estatales de deporte profesional deberán registrarse en el RESIEDE.

Para obtener el registro de los eventos que realicen o avalen las comisiones estatales de deporte profesional, deberán acreditar que cumplen los mínimos de seguridad y prevención de la violencia de acuerdo a lo previsto en la Ley, el presente Reglamento y en los lineamientos que expida El IDEA para tales efectos.

CAPÍTULO III Del Deporte Social o Masivo

Artículo 51. El IDEA, en términos de lo que dispone el artículo 30 de la Ley, se auxiliará de un Consejo Técnico del Deporte, mismo que será el encargado de resolver sobre las solicitudes de apoyos y estímulos que soliciten los promotores deportivos sociales, para la realización de actividades deportivas en sus comunidades o colonias y que previamente hubiesen cubierto los requisitos que dispone el Artículo 76 de la Ley

Los estímulos y apoyos que otorgue El IDEA quedaran sujetos a comprobación por quien los recibe de conformidad como lo dispone el artículo 118 de la Ley, además, de los requisitos que establezca el Consejo Técnico del Deporte conforme a los lineamientos que se establecen en el manual de operación, órgano encargado de resolver sobre las solicitudes de apoyos y estímulos extraordinarios que no se encuentren contemplados en la Ley, y que realicen personas físicas o morales, asociaciones y sociedades deportivas.

CAPÍTULO IV Del Deporte Adaptado

Artículo 52. Las Asociaciones y clubes que practiquen el deporte adaptado y que se encuentren en el RESIEDE deberán de presentar al IDEA el programa y el contenido de las actividades a desarrollar del siguiente año, a más tardar en el

mes de julio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma no serán considerados dentro del programa anual del deporte, así como en el presupuesto de egresos del El IDEA correspondiente al año fiscal próximo siguiente.

Los estímulos y apoyos que otorgue El IDEA quedaran sujetos a comprobación por quien los recibe de conformidad como lo dispone el artículo 118 de la Ley, además, de los requisitos que establezca el Consejo Técnico del Deporte conforme a los lineamientos que se establecen en el manual de operación, órgano encargado de resolver sobre las solicitudes de apoyos y estímulos extraordinarios que no se encuentren contemplados en la Ley, y que realicen personas físicas o morales, asociaciones y sociedades deportivas.

CAPÍTULO V De la Activación Física y el Deporte de Adultos Mayores

Artículo 53. Las Asociaciones y clubes que tengan por objeto la activación física y deporte de adultos mayores y que se encuentren en el RESIEDE deberán de presentar ante El IDEA el programa y el contenido de las actividades a desarrollar del siguiente año, a más tardar en el mes de julio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma no serán considerados dentro del programa anual del deporte, así como en el presupuesto de egresos del IDEA correspondiente al año fiscal próximo siguiente.

Los estímulos y apoyos que otorgue El IDEA quedaran sujetos a comprobación por quien los recibe de conformidad como lo dispone el artículo 118 de la Ley, además, de los requisitos que establezca el Consejo Técnico del Deporte conforme a los lineamientos que se establecen en el manual de operación, órgano encargado de resolver sobre las solicitudes de apoyos y estímulos extraordinarios que no se encuentren contemplados en la Ley, y que realicen personas físicas o morales, asociaciones y sociedades deportivas.

CAPÍTULO VI De la Charrería

Artículo 54. La forma de organización que adopten los practicantes de la Charrería deberá de ser registrada ante El IDEA para ser integrados en el RESIEDE deberán de presentar al EL IDEA el programa y el contenido de las actividades a desarrollar del siguiente año, a más tardar en el mes de julio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma no serán considerados dentro del programa anual del deporte, así como en el presupuesto de egresos del IDEA correspondiente al año fiscal próximo siguiente.

Los estímulos y apoyos que otorgue El IDEA quedaran sujetos a comprobación por quien los recibe de conformidad como lo dispone el artículo 118 de la Ley, además, de los requisitos que establezca el Consejo Técnico del Deporte conforme a

los lineamientos que se establecen en el manual de operación, órgano encargado de resolver sobre las solicitudes de apoyos y estímulos extraordinarios que no se encuentren contemplados en la Ley, y que realicen personas físicas o morales, asociaciones y sociedades deportivas.

CAPITULO VII

De la Activación Física y el Deporte en las Empresas

Artículo 55. El IDEA, en coordinación con la SEDEC y el ISEA enviarán a las empresas establecidas en el Estado, los folletos derivados de los programas con contenidos que promuevan la activación física y el deporte, y que desde luego se puedan poner en práctica dentro de la jornada laboral.

CAPITULO VIII

Deporte Penitenciario

Artículo 56. El IDEA, en coordinación con la SSP desarrollara programas tendientes a procurar la activación física y el deporte, y que desde luego se puedan ponerse en práctica dentro de los centros penitenciarios, y para tal efecto la SSP comunicara al IDEA, el personal que a su criterio deba capacitarse en materia deportiva.

CAPITULO IX

De la Certificación y Supervisión de Clínicas y Gimnasios Deportivos

Artículo 57. El IDEA contará con un padrón del total de las clínicas y gimnasios deportivos en el Estado, así como un registro de los Instructores que impartan nociones de cultura y acondicionamiento físico, a las que supervisara y certificara en términos de lo que dispone el Artículo 91 de la Ley, expidiéndoles la constancia correspondiente a la certificación, misma que será revalidada cada año, no solo para el instructor quien desarrolla dicha actividad en las clínicas y gimnasios, sino para los propietarios de los mismos, quienes tienen la obligación de acudir al El IDEA, ante la Dirección del Deporte a solicitar su revalidación, o en el caso de no estar inscritos, su registro y validación, y certificación.

CAPITULO X

De la Cultura Taurina

Artículo 58. El IDEA, apoyará la preservación de la cultura taurina. Las escuelas que la promuevan deberán de ser registradas ante El IDEA para ser integrados en el RESIEDE mismas que presentaran al IDEA el programa y el contenido de las actividades a desarrollar del siguiente año, a más tardar en el mes de julio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma no serán considerados dentro del programa anual del deporte, así como en el presupuesto de egresos del IDEA correspondiente al año fiscal próximo siguiente.

Los estímulos y apoyos que otorgue El IDEA quedaran sujetos a comprobación por quien los re-

cibe de conformidad como lo dispone el artículo 118 de la Ley, además, de los requisitos que establezca el Consejo Técnico del Deporte conforme a los lineamientos que se establecen en el manual de operación, órgano encargado de resolver sobre las solicitudes de apoyos y estímulos extraordinarios que no se encuentren contemplados en la Ley, y que realicen personas físicas o morales, asociaciones y sociedades deportivas.

CAPITULO XI

De la Cultura Física y el Deporte de los Trabajadores del Estado

Artículo 59. El IDEA impulsará la participación de los trabajadores de las dependencias de la Administración Pública Estatal para que participen en competiciones oficiales

TÍTULO CUARTO

DE LA CULTURA FÍSICA

CAPÍTULO I

De la Infraestructura

Artículo 60. El IDEA dentro de los convenios de coordinación que celebre en términos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley, promoverá:

I. Elaborar el censo de instalaciones deportivas;

II. Elaborar un programa de detección de necesidades y de mantenimiento de las instalaciones deportivas que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia; y

III. La construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, de acuerdo a las normas oficiales que para tal efecto se expidan.

Artículo 61. El IDEA dentro de los convenios que celebre con instituciones del sector social y privado, promoverá la realización de las acciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 62. Las instalaciones deportivas públicas a cargo del Estado se deberán proyectar, construir, adecuar, mantener y supervisar, atendiendo las disponibilidades presupuestarias existentes, y cumplirán con:

I. Las Normas Oficiales Mexicanas sobre instalaciones deportivas;

II. Integrar el expediente técnico correspondiente;

III. Disponer espacios que permitan la libre circulación y su uso normal por parte de personas con alguna discapacidad física;

IV. Expedir sus normas de seguridad y operación;

V. Obtener la licencia de funcionamiento que expida la autoridad local competente;

VI. Designar un responsable técnico, para su operación y mantenimiento;

VII. Mostrar en lugar visible y accesible los servicios deportivos que se prestan dentro de la instalación, así como las cuotas o tarifas por dichos servicios; y

VIII. Contar con un reglamento de uso de instalaciones.

CAPÍTULO II

De la Enseñanza, Investigación y Difusión

Artículo 63. Dentro de su ámbito de competencia, El IDEA en coordinación con el IEA, impulsará la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico, la aplicación de los conocimientos científicos en materia de cultura física y deporte, e incorporará dentro de los contenidos de sus planes y programas de estudios los avances que se registren.

Artículo 64. Con el objeto de atender lo previsto en el artículo anterior, El IDEA de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes, considerará lo siguiente:

I. Impartir cursos de especialización y actualización;

II. Elaborar políticas y programas encaminados al mejoramiento de los planes de estudio;

III. Evaluar los resultados obtenidos en el campo de la enseñanza en las áreas de cultura física y deporte;

IV. Expedir certificados de estudios y título profesionales de Licenciado en Cultura Física o Deporte, previo el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos correspondientes; y

V. Elaborar planes y programas de estudio en estas materias.

Artículo 65. Para promover, coordinar e impulsar la enseñanza, investigación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y del desarrollo tecnológico en materia de cultura física y deporte El IDEA, en coordinación con el IEA, instalará el Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física como una instancia de consulta para opinar sobre los programas de investigación que en la materia se realicen en el país, proponer políticas para su desarrollo y definir líneas prioritarias.

Por conducto del Director General del IDEA se invitará a participar, dentro del Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física, a un mínimo de diez y un máximo de quince académicos e investigadores de instituciones educativas públicas o privadas, instituciones de educación superior y miembros del SIEDE que gocen de reconocido prestigio.

El Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física se organizará y funcionará de conformidad con las disposiciones operativas que acuerden el IEA y el IDEA.

Artículo 66. Para el efecto de lo previsto en el artículo 106 de la Ley, El IDEA y la SEP, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Educación y con la opinión de las asociaciones deportivas estatales, emitirán los lineamientos necesarios en los que se determine el procedimiento de acreditación de conocimientos, habilidades y destrezas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos, en materia de cultura física y deporte, los cuales formarán parte del régimen de certificación aplicable en toda la República.

Artículo 67. El IDEA emitirá la opinión técnica de la estructura curricular y docente cuando así lo soliciten las instituciones educativas; las asociaciones y sociedades: deportivas estatales, de recreación, del deporte en la rehabilitación, de cultura física-deportiva y de los entes de promoción deportiva que ofrezcan programas académicos en cualquiera de sus modalidades en materia de cultura física.

Artículo 68. Con el fin de promover la calidad académica, dentro de los eventos de actualización y capacitación que en el campo de la cultura física y el deporte lleven a cabo las asociaciones y sociedades reconocidas por la Ley, El IDEA emitirá los criterios mínimos a que deberán ajustarse en cuanto a su duración, contenidos, currículo y experiencia de los expositores.

CAPÍTULO III

De las Ciencias Aplicadas

Artículo 69. El procedimiento para otorgar los seguros de vida y gastos médicos a que se refiere el artículo 109 de la Ley se sujetará a lo siguiente:

I. Se otorgarán a los deportistas y entrenadores de las selecciones estatales juveniles y de primera fuerza, talentos deportivos, así como aquellos integrantes del deporte adaptado, que:

A. Cuenten con la propuesta por escrito de la asociación deportiva nacional, instituto estatal del deporte, o instituciones públicas que promuevan y desarrollen la cultura física y el deporte;

B. Presenten al IDEA la documentación siguiente:

a. Acta de nacimiento, y

b. Dictamen técnico, expedido por la asociación deportiva estatal correspondiente;

C. Cuenten con el aval de la instancia técnico metodológica del IDEA, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita, y

D. Estén activos como atletas o entrenadores, cumpliendo con el programa de entrenamiento establecido.

II. A los deportistas y entrenadores de las selecciones estatales juveniles y de primera fuerza, talentos deportivos; así como aquellos del deporte adaptado, durante la participación de eventos de-

portivos de carácter nacional e internacional, deberán estar acreditados como seleccionados estatales por la asociación deportiva, correspondiente;

III. El IDEA dictaminará si la documentación presentada por los deportistas y entrenadores es procedente y, en caso positivo, realizará los trámites necesarios ante la compañía aseguradora correspondiente para darlos de alta y entregarles, de manera personal o por correspondencia, la tarjeta e instructivo para el uso del seguro; y

IV. Será otorgado a los deportistas que para la práctica de alguna disciplina deportiva se hospeden en las instalaciones del albergue del IDEA, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, contarán con los seguros mencionados, durante su estancia en las mismas.

Los seguros para los casos comprendidos en la fracción I tendrán una duración de un año, y serán expedidos y renovados de conformidad con los lineamientos que emita El IDEA.

Artículo 70. El IDEA, en los términos que señale la Ley, mediante la celebración de convenios, promoverá la coordinación con las Dependencias o Entidades de Cultura Física y Deporte y El Instituto de Salud de Aguascalientes que posean atribuciones en la materia, a fin de establecer mecanismos para proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas a la actividad física y al deporte.

Artículo 71. El IDEA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, procurará la difusión de programas relacionados con la práctica de las actividades físicas y deportivas, de los beneficios y riesgos que conlleva, y con la prevención de accidentes y lesiones originados por una inadecuada actividad física, a través de los medios de comunicación.

Artículo 72. Las organizaciones e instituciones de los sectores social y privado que promuevan y organicen competiciones deportivas, están obligadas a prestar asistencia médica a los participantes y espectadores que lo requieran, contando para ello con el número suficiente de médicos, paramédicos y ambulancias, conforme a su política de seguridad, así como hospitales de referencia para traslado y atención médica de segundo nivel, de entre los niveles señalados por el ISEA

CAPÍTULO IV

Del Estímulo a la Cultura Física y al Deporte

Artículo 73. Para apoyar el desarrollo de la cultura física y el deporte, incluyendo la alta competición, El IDEA promoverá la constitución de fideicomisos públicos, que no tendrán la naturaleza de entidades paraestatales, en cuyos Comités Técnicos participarán representantes de los sectores público, privado y social, los que, en su caso, podrán auxiliarse de comisiones técnicas especializadas.

Artículo 74. Dentro de las atribuciones que se establezcan en los contratos de fideicomiso para los comités técnicos, y sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables, se preverán las siguientes:

I. Aprobar las Reglas de Operación y sus modificaciones; y

II. Autorizar, en su caso, la entrega de recursos fideicomitidos a los sujetos de apoyo, de conformidad con el procedimiento establecido en las Reglas de Operación establecidas por el IDEA y en el presente reglamento

Artículo 75. Los candidatos a obtener los estímulos y apoyos a que se refiere el Capítulo Vigésimo Segundo de la Ley, deberán cumplir con el trámite y los requisitos que se especifiquen dentro de las bases para el otorgamiento de becas, reconocimientos y premios que establezca El IDEA, o los fideicomisos públicos que para tales efectos estén constituidos, a través de los requisitos que establezca el Consejo Técnico del Deporte, encargado de resolver sobre las solicitudes de apoyos y estímulos extraordinarios que no se encuentren contemplados en la Ley, y que realicen personas físicas o morales, asociaciones y sociedades deportivas.

CAPÍTULO V

Del Comité Estatal Antidopaje y del control de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte

Artículo 76. El IDEA promoverá la creación de un Comité Estatal Antidopaje que contará con las siguientes instancias:

- I. El Pleno;
- II. El Consejo Asesor;
- III. La Comisión Permanente; y
- IV. El Subcomité de Homologación.

El Comité Estatal Antidopaje contará con un Secretario, quien será designado por el Pleno a propuesta de su Presidente.

Artículo 77. El Comité Estatal Antidopaje tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer las acciones preventivas de educación e información sobre el dopaje y su control y, en su caso, coordinar las acciones que se realicen en el orden municipal, por los órganos competentes;

II. Informar sobre los textos oficiales estatales o interestatales referentes al control del dopaje;

III. De acuerdo con las normas interestatales establecidas, proponer al SIEDE los procedimientos de control del dopaje en competiciones y fuera de ellas;

IV. Evaluar, los expedientes, de las asociaciones deportivas estatales, en los casos positivos de análisis de control de dopaje y de considerarlo necesario, instarlas a la apertura de expedientes disciplinarios.

En los casos en que exista discrepancia entre las opiniones vertidas, se notificará al deportista para los efectos legales que correspondan;

V. Proponer anualmente al SIEDE las competencias oficiales de ámbito nacional en las que será obligatorio realizar exámenes antidoping, así como los controles obligatorios que deban realizarse fuera de competencias;

VI. Homologar los laboratorios de control del dopaje que lo soliciten, considerando las siguientes bases:

- A. Certificación Nacional.- El Laboratorio Nacional de Prevención y Control del Dopaje correspondiente, debe contar con un sistema de gestión de la calidad nacional, compatible con la certificación nacional del tipo ISO 9000-2001;
- B. Solicitud de acreditación al Comité Nacional Antidopaje y a la Agencia Mundial Antidopaje;
- C. Dictamen expedido por El IDEA con la información técnica que lo acredite como tal; y
- D. Cumplir los requisitos del Código Mundial Antidopaje, relativo a la Estandarización Internacional para Laboratorios.

VII. Recolectar muestras biológicas en los controles de dopaje en el deporte, por conducto de los oficiales internos y, en su caso, habilitar a oficiales externos, para tales efectos, quienes deberán acreditar haber concluido satisfactoriamente el curso de capacitación impartido por El IDEA, para realizar dicha función;

VIII. Homologar el material que se empleó en la recolección de muestras y las instalaciones móviles de control del dopaje; de conformidad con los lineamientos generales que al efecto emita el Comité; y

IX. Analizar y, en su caso, proponer a las autoridades competentes la adopción de protocolos interestatales vinculatorios y obligatorios, así como las condiciones, tiempo y forma en que éstos se formalizarán.

Artículo 78. El Pleno del Comité Estatal Antidopaje se integrará de la forma siguiente:

- I. El Titular del IDEA, quien lo presidirá;
- II. Un representante designado por el titular de la SEP; y
- III. Un representante del área de medicina y ciencias aplicadas del IDEA.

A invitación del IDEA:

I. Un representante por cada una de las Secretarías del ISEA y de Seguridad Pública de la Administración Pública Estatal;

II. Un representante designado por el COM;

III. Dos representantes designados por la CODEME;

IV. Un representante de los deportistas de alto rendimiento elegido conforme a las bases que emita el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento;

V. Un representante de las Dependencias o Entidades de Cultura Física y Deporte en el Estado y del los municipios, designado por el Consejo Directivo del SIEDE; y

VI. Dos personas, a propuesta del El IDEA de reconocido prestigio en el ámbito técnico-deportivo y jurídico.

Los nombramientos de representantes ante el Comité Estatal Antidopaje serán honoríficos y, en su caso, institucionales.

Los representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán designar o enviar suplentes a las reuniones convocadas.

Los integrantes del Pleno del Comité Estatal Antidopaje durarán en su encargo seis años.

Artículo 79. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento, el Pleno del Comité Estatal Antidopaje se reunirá y operará de acuerdo con las disposiciones y procedimientos que el mismo apruebe por mayoría de votos.

Artículo 80. El Consejo Asesor será la instancia de consulta del Comité Estatal Antidopaje y en él se invitará a participar a todas las instituciones comprometidas en la lucha contra el dopaje.

El cargo de integrante del Consejo Asesor será honorífico.

Artículo 81. El Consejo Asesor se integrará y operará de acuerdo con las disposiciones que para el efecto emita el Pleno del Comité Estatal Antidopaje.

Artículo 82. A la Comisión Permanente le corresponde:

I. La ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno;

II. El estudio y traslado al Pleno de las propuestas efectuadas por el Subcomité de Homologación;

III. El seguimiento de las diferentes actuaciones en el cumplimiento de las disposiciones que se aprueben;

IV. El seguimiento de la realización de controles del dopaje en las competencias deportivas, que se realicen en el territorio nacional, en que se hayan aprobado como obligatorios, así como del cumplimiento de los controles fuera de competición determinados con tal carácter, y

V. El ejercicio de las funciones que le sean delegadas por el Pleno.

Artículo 83. La composición de la Comisión Permanente será la siguiente:

I. El encargado del área de medicina y ciencias aplicadas del IDEA;

II. El encargado del área médica del COM;

III. Un representante de CODEME;

IV. El encargado del área de atención integral al deportista del IDEA;

V. Un representante del área jurídica del IDEA;

VI. El representante de las dependencias o entidades de cultura física y deporte en el Estado y los Municipios ante el Pleno; y

VII. Los integrantes del Pleno a que se refiere el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley.

Artículo 84. El Subcomité de Homologación es una instancia técnica a la que corresponde homologar los laboratorios públicos o privados que cumplan con los requisitos que para el efecto se describan en las normas y procedimientos para el control de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte expedidos por El IDEA.

Artículo 85. El Subcomité de Homologación, nombrado por el Comité Estatal Antidopaje, se integrará de la forma siguiente:

I. Un Presidente designado por el Pleno del Comité Estatal Antidopaje;

II. Un Secretario que será el del Comité Estatal Antidopaje;

III. El encargado del área de medicina y ciencias aplicadas del IDEA;

IV. El encargado del área médica del COM;

V. El Jefe de Analítica del Laboratorio Central de Control del Dopaje del IDEA;

VI. El titular del área jurídica del IDEA;

VII. El responsable sanitario del Laboratorio Central de Control del Dopaje del IDEA; y

VIII. Una persona de reconocido prestigio en el ámbito técnico-deportivo y jurídico, a propuesta e invitación del IDEA.

Artículo 86. Los miembros del Pleno del Comité Estatal Antidopaje y de la Comisión Permanente perderán tal condición en los siguientes supuestos:

I. Cuando dejen la titularidad del cargo que ostentaban al momento de su elección o nombramiento; y

II. Cuando la dependencia, entidad, organismo, institución o persona moral que los nombró o eligió, haga una nueva designación o nombramiento.

Artículo 87. Las sesiones de las instancias del Comité Estatal Antidopaje, a que se refieren las fracciones I, III y IV del artículo 76 de este

Reglamento, serán válidas cuando se encuentren presentes las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 88. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes, las deliberaciones y acuerdos adoptados por las instancias a que se refiere el artículo 73 de este Reglamento, cuando afecten a la intimidad de las personas, tendrán carácter confidencial.

Artículo 89. Los controles antidopaje podrán realizarse dentro o fuera de competición y se registrarán conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional y la Agencia Mundial Antidopaje, con estricto apego a las normas y procedimientos que para tal efecto dicte El IDEA y respetando, en todo momento, las garantías individuales.

Artículo 90. La Cartilla Oficial de Control de Sustancias y Métodos no Reglamentarios en el Deporte es el documento en el que se consignarán los controles antidopaje realizados en competición y fuera de ella, tendrá vigencia de un año y será gratuita.

Artículo 91. El IDEA, a petición de las asociaciones deportivas estatales, elaborará y expedirá la Cartilla Oficial de Control de Sustancias y Métodos no Reglamentarios en el Deporte para los deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Estar inscritos en el RESIEDE;

II. Acreditar mediante identificación vigente que pertenece a la asociación deportiva estatal respectiva;

III. Pertener a los equipos representativos estatales, preselección o selección nacional, en los términos de las disposiciones aplicables; y

IV. Proporcionar los siguientes datos:

A. Clave Única de Registro de Población;

B. Nombre del entrenador en jefe;

C. Nombre del representante;

D. Nombre de la asociación deportiva estatal a que pertenece;

E. Mejores marcas alcanzadas;

F. Títulos alcanzados;

G. Lugar y fecha del evento nacional en que logró su mejor marca;

H. Tipo de sangre;

I. Alergias que padece; y

J. Número de expediente médico del IDEA.

En el caso de que los atletas salgan sorteados para control de dopaje dentro del evento a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento, la cartilla de referencia será elaborada y entregada en el momento de la toma de muestras.

CAPÍTULO VI**De los Riesgos, de la Prevención,
de la Violencia y la Responsabilidad Civil
en Espectáculos Deportivos**

Artículo 92. Con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de asegurar la integridad de los asistentes a los espectáculos públicos o privados en materia de cultura física y deporte y de prevenir la violencia en los mismos, El IDEA podrá celebrar convenios con las diversas dependencias, y sus municipios, así como los sectores social y privado con objeto de:

I. Desarrollar investigaciones acerca del fenómeno de la violencia u otras acciones reprobables al interior o exterior de los espacios destinados a la realización de la cultura física y el deporte;

II. Actualizar constantemente las disposiciones técnicas y reglamentarias en esta materia;

III. Promover e impulsar acciones de prevención y en su caso de sanción ante las autoridades competentes;

IV. Promover medidas para el control y el consumo adecuado de bebidas alcohólicas en los espectáculos deportivos; evitar la entrada de quienes se encuentren bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas y prohibir la introducción de objetos peligrosos o susceptibles de ser utilizados como armas;

V. Orientar a los promotores de espectáculos deportivos en la organización de sus eventos a efecto de evitar la violencia en los mismos;

VI. Fomentar y coordinar campañas de colaboración ciudadana;

VII. Promover campañas de divulgación de las normas preventivas de este tipo de violencia; y

VIII. Recomendar la instalación de unidades de control organizativo en aquellas instalaciones o eventos deportivos que se requieran.

TÍTULO QUINTO**DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES
Y RECURSOS****CAPÍTULO I****De las Infracciones y Sanciones**

Artículo 93. La imposición de las sanciones administrativas por infracciones a la Ley y al presente Reglamento, corresponde al IDEA.

Artículo 94. El IDEA conocerá de las infracciones previstas como graves en el presente reglamento y en su caso aplicará las sanciones que corresponda.

Para la aplicación de sanciones con motivo de otras infracciones a la Ley o al presente Reglamento, El IDEA valorará la gravedad de la falta cometi-

da y las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad del infractor.

Artículo 95. Para efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes, El IDEA considerará infracciones:

A. No Graves:

I. Incumplir, los beneficiarios de los estímulos, con las obligaciones señaladas para tal efecto en el Capítulo Vigésimo Quinto de la Ley;

II. No participar, los deportistas y entrenadores de alto rendimiento que gocen de apoyos económicos y materiales a que se refiere el Capítulo Vigésimo Quinto de la Ley en los eventos estatales e interestatales, convocados por El IDEA; y

III. Utilizar el nombre, siglas o logotipos del IDEA en eventos académicos que no estén avalados por el mismo.

B. Graves:

I. Omitir registrar ante El IDEA las competencias deportivas oficiales interestatales dentro del territorio nacional;

II. No tomar las providencias necesarias para garantizar la seguridad de los participantes y asistentes en el uso de instalaciones para el desarrollo de la cultura física y el deporte, así como no respetar los programas y calendarios previamente establecidos;

III. Incumplir, dentro de su ámbito de competencia, con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa, así como con los acuerdos emanados de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y del Consejo Directivo del SIEDE;

IV. No elaborar el programa o calendario de actividades de acuerdo con el Programa;

V. Violar las condiciones establecidas en los convenios celebrados con El IDEA, o carecer de la comprobación que acredite la aplicación de los recursos federales otorgados, sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores;

VI. No registrar en el RESIEDE los eventos a realizarse, avalados por las comisiones estatales de deporte profesional cuando éstas se constituyan, así como no garantizar los mínimos de seguridad y prevención de la violencia, que al efecto se establezcan;

VII. Omitir el informe que las asociaciones deportivas estatales deben rendir al IDEA y al COM sobre el resultado positivo de sus atletas en controles de dopaje a que se sometan;

VIII. Organizar competencias deportivas sin contar con los servicios previstos en el artículo 72 del presente Reglamento;

IX. Omitir, las asociaciones deportivas estatales, enviar al laboratorio central antidopaje las mues-

tras biológicas que se recolecten en los eventos y competiciones de carácter nacional o internacional que se realicen en el país;

X. Desacatar los acuerdos, laudos y resoluciones definitivas emanadas por la CAAAD, así como no ajustar sus estatutos y reglamentos a lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento; y

XI. Reincidir en la comisión de infracciones clasificadas como No Graves.

Artículo 96. El IDEA al imponer una sanción, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes, fundará y motivará su resolución considerando:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. Los elementos que evidencien la intencionalidad de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III. La gravedad de la infracción; y

IV. La reincidencia del infractor.

CAPÍTULO II

Del Recurso de Revisión

Artículo 97. El IDEA promoverá en el seno del SIEDE, la homologación del procedimiento para la atención del recurso de Revisión previsto en el artículo 141 de la Ley, considerando:

I. Que el recurso se interponga mediante escrito debidamente firmado ante el organismo deportivo de que se trate, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la sanción;

II. Que en el escrito se precise:

A. El organismo deportivo al que se dirige;

B. El nombre del recurrente;

C. El domicilio que señale para efectos de notificación;

D. La resolución en contra de la cual se promueve el recurso y la fecha en que se notificó o tuvo conocimiento de la misma;

E. Los agravios que le causa;

F. Copia de la resolución de que se trate y de la notificación en su caso; y

G. Las pruebas que ofrezca que deberán tener relación inmediata y directa con la resolución, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluyendo las que acrediten su personalidad cuando se actúe en nombre de otra persona, sea física o moral.

III. Que el organismo deportivo señale fecha día y hora para que tenga verificativo una audiencia para la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, debiendo realizar notificación personal al recurrente. Dicha audiencia deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la interposición del recurso;

IV. Que en caso de que la audiencia tuviere que suspenderse por cualquier razón, se procederá a diferirla y se señalará nueva fecha y hora para su reanudación;

V. Que una vez desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, en la propia audiencia se recibirán los alegatos que formule el recurrente, sea por vía escrita u oral; y

VI. Que el organismo deportivo que conozca del recurso emita resolución escrita y la notifique dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia a que se refiere la fracción anterior.

TÍTULO SEXTO

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

De la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte

Artículo 98. La CEAAD es un órgano desconcentrado de la SEP que, de acuerdo a lo establecido en la Ley, gozará de plena jurisdicción y autonomía para la emisión de sus acuerdos, laudos y resoluciones.

Artículo 99. La IDEA promoverá, dentro del seno del SIEDE, que los organismos deportivos que pertenecan a este sistema inserten en sus estatutos y reglamentos su sujeción a las resoluciones de la CEAAD.

CAPÍTULO II

Del Recurso de Apelación

Artículo 100. En los términos previstos por la Ley en lo dispuesto por la fracción II del artículo 143 de la Ley, la CEAAD conocerá y resolverá del recurso de apelación.

La tramitación y resolución de la apelación se sujetará a los requisitos y condiciones siguientes:

I. Se interpondrá por escrito o por comparecencia dentro de los cinco días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación o se tenga conocimiento del acto, omisión, decisión, acuerdo o resolución impugnado. Debe señalarse además la autoridad, organismo o entidad que lo emitió o que fue omiso en su realización, acompañando en su caso, el documento original que lo contenga y su constancia de notificación;

II. La CEAAD podrá conceder la suspensión provisional y en su caso definitiva del acto impugnado o de la resolución materia de la apelación, siempre y cuando lo justifique el apelante, no se trate de actos consumados, no se ponga en riesgo a la comunidad de la disciplina deportiva respectiva, ni se contravengan disposiciones de orden público. La CEAAD podrá revocar en cualquier momento esta suspensión, cuando cambien las condiciones de su otorgamiento;

III. La CEAAD, dentro de los cinco días hábiles siguientes, acordará sobre la prevención, admisibilidad o no, al trámite del recurso de apelación, así como de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas. La CEAAD una vez admitida la contestación y sus pruebas, citará a las partes a una audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la que se llevará a cabo concurren o no las partes; y

IV. Las pruebas admitidas se desahogarán en la misma audiencia, de ser posible en un solo día. Acto seguido, en su caso las partes formularán alegatos y se citará para la resolución definitiva que deberá emitir el Pleno de CEAAD en ese momento, o dentro de los diez días hábiles siguientes, en razón de lo voluminoso del expediente.

Las resoluciones definitivas emitidas por CEAAD no admitirán recurso alguno en el ámbito deportivo.

CEAAD para la tramitación y resolución de sus procedimientos conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes en lo no establecido en la Ley o en el presente Reglamento, aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CAPÍTULO III Del Arbitraje

Artículo 101. El arbitraje como vía o medio alternativo de solución de conflictos previsto por la Ley, procederá una vez satisfecho el compromiso o cláusula compromisoria respectiva en donde las partes convengan someter su controversia y aspectos fundamentales a CEAAD.

CAPÍTULO IV De la Amigable Composición

Artículo 102. La amigable composición como vía o medio alternativo para la solución de conflictos previsto por la Ley, procederá cuando las partes en controversia voluntariamente sometan sus diferencias ante la CEAAD quien en la audiencia que para el efecto se señale en día y hora determinado concluya aprobación y ejecución de un convenio de solución.

CAPÍTULO V De las Correcciones Disciplinarias y Medidas de Apremio

Artículo 103. Con independencia de las sanciones administrativas a las que pudiera hacerse acreedor cualquier infractor, por no acatar los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la CEAAD, su Pleno podrá solicitar de las autorida-

des, entidades u organismos administrativos y deportivos competentes, le impongan al infractor cualesquiera de las sanciones, correcciones disciplinarias y medidas de apremio que señala la Ley, su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias y estatutarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Se abrogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. En la primera Sesión Ordinaria en la que se instale La Junta Directiva del IDEA, para los efectos de la realización de todas las operaciones inherentes al fomento de la cultura y del deporte en sujeción a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales en el Estado, la Junta Directiva faculta al Director General del IDEA, que a nombre y representación del IDEA celebre toda clase de actos jurídicos en representación de dicho organismo, sin necesidad de someter a la aprobación de la Junta Directiva para los actos jurídicos que en lo futuro celebre.

QUINTO. El IDEA promoverá que el SIEDE expida las normas de operación y las disposiciones señaladas en los artículos 10 y 15 de este ordenamiento dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEXTO. El Comité Estatal Antidopaje deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y en el mismo plazo dispuesto en el artículo anterior, expedir los lineamientos generales, disposiciones y procedimientos a que se refieren los artículos 67 y 69 de este Reglamento.

SÉPTIMO. Los formatos de inscripción y trámites a que se refiere este Reglamento, deberán expedirse a más tardar doce meses después de su entrada en vigor.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Aguascalientes a los veintidós días del mes de julio de 2007- ING LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes Ags - Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno LIC JUAN ANGEL PEREZ TALAMANTES - Rúbrica.

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Lic. Juan Angel Pérez Talamantes,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

**El Gobierno del Estado, el Sistema Estatal
de Cultura Física y Deporte y la Comisión
Nacional de Cultura Física y Deporte
a través del Instituto del Deporte
del Estado de Aguascalientes**

CONVOCA

A las Asociaciones registradas en la Confederación Deportiva Mexicana, a los Organismos Públicos y Privados que desarrollen actividades en beneficio del Deporte en el Estado o a nivel nacional, así como a las fuentes responsables de la Información deportiva que se difunde por prensa, radio o televisión para que propongan a los individuos, equipos, grupos, personas morales, organismos o instituciones que, por sus merecimientos puedan hacerse acreedores al

PREMIO DEPORTE ESTATAL DEL 2007

En cualquiera de las siguientes modalidades:

- * Atleta o deportista (incluye el deporte adaptado);
- * Entrenador o instructor;
- * El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes.

BASES

Primera: Para ser candidato al Premio Estatal del Deporte se requiere:

Ser mexicano por nacimiento o naturalización, en el caso de las organizaciones o instituciones estar constituidas en el Estado sin perseguir fines de lucro y haber contribuido con su actividad y desempeño a acrecentar la proyección deportiva de la entidad a nivel nacional e internacional.

Respecto de los Atletas:

Se analizará la relevancia y trayectoria de los resultados obtenidos durante el año a premiarse de octubre del 2006 a septiembre del 2007, a nivel Estatal, Nacional e Internacional.

Deberán pertenecer al Deporte Federado en alguno de los siguientes grupos:

- Talento Deportivo
- Seleccionado Nacional Juvenil
- Seleccionado Nacional de Primera Fuerza y Deporte Adaptado
- Atleta de Alto Rendimiento

Respecto de los Entrenadores:

Se analizarán los logros deportivos y el avance de los resultados de los atletas a su cargo, durante el periodo octubre 2006 a septiembre del 2007, a nivel estatal, nacional e internacional.

Respecto a los Organismos o Instituciones:

Se analizará la relevancia de el fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes dentro de su organización y la proyección de estas acciones en el medio deportivo estatal, nacional e internacional, durante el periodo de octubre 2006 a septiembre del 2007.

Segunda: Quedan excluidos de los premios de cualquiera de las modalidades; quienes realicen sus actividades con carácter profesional o por lucro sin que tenga esta última naturaleza el pago de cuotas simplemente compensatorias de servicios. En consecuencia, merecerán estos premios individuos, equipos o grupos que por mera afición practiquen los deportes, así como individuos o personas morales que no tengan el carácter de empresario del deporte.

No podrán ser propuestos nuevamente, los atletas, entrenadores y organismos e instituciones que hayan obtenido este premio en ediciones anteriores.

Sólo se podrá obtener el premio en una modalidad.

Tercera: El Premio Estatal del Deporte 2007 constará de \$ 50, 000.00 pesos (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), distribuyéndose de la siguiente manera:

Un premio de \$12,500.00 pesos al deportista ganador.

Un premio de \$12,500.00 pesos al deportista adaptado ganador.

Un premio de \$12,500.00 pesos al entrenador ganador.

Un premio de \$12,500.00 pesos al organismo o institución ganadora.

Si son presentadas candidaturas por equipos y estos resultaren ganadores, el monto del premio se dividirá entre sus integrantes.

Si una o varias modalidades se declaran desiertas, el monto del premio previsto para ellas se integrará a las modalidades ganadoras.

Se otorgará una medalla conmemorativa para cada uno de los ganadores.

Cuarta: Las candidaturas podrán ser presentados a más tardar el 12 de octubre del 2007 en el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes; en ellas se expresarán los merecimientos del candidato mediante:

Para Deportistas y Entrenadores

1. Carta de propuesta emitida con fecha actualizada, por alguna de las asociaciones u organismos señalados en esta convocatoria.

2. Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.

3. Currículum deportivo, con copia de documentos que lo avalen.

4. Uno fotografía tamaño infantil.
5. Copia de identificación oficial con fotografía.
6. Certificado de inscripción en el Registro Estatal del Deporte.
7. Hoja de registro oficial, debidamente complementada, que proporcionará el Instituto del Deporte de Aguascalientes, a través del Departamento de Becas, Estímulos, Reconocimientos y Premios, ubicado en el Gimnasio Olímpico, con domicilio en Av. Adolfo López Mateos Oriente No. 1608 Col. Bona Gens, teléfonos 9 70 31 24 Y 9 70 32 89 extensión 16.
8. Carta expedida por la autoridad municipal en donde conste la residencia mínima de tres años del candidato (únicamente para nacidos en otra entidad).

Para Organismos e Instituciones

1. Carta de propuesta emitida con fecha actualizada, por alguna de las asociaciones u organismos Señalados en esta convocatoria.
2. Copia del acta constitutiva o decreto de creación.
3. Historial documentado que sustente los aspectos a reconocer.
4. Certificado de Inscripción en el Registro Estatal del Deporte.
5. Copia del nombramiento expedido al representante legal del Organismo o Institución.
6. Hoja de registro oficial, debidamente complementada, que proporcionará el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, a través del Departamento de Becas, Estímulos, Reconocimientos y Premios, ubicado en el Gimnasio Olímpico, con domicilio en Av. Adolfo López Mateos Oriente No. 1608 Col. Bona Gens, teléfonos 9 70 31 24 y 9 70 32 89 extensión 16.

Quinta: El Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, integrará un padrón de personas de notorio prestigio en el ámbito deportivo, del cual serán seleccionados los integrantes del jurado, mediante un proceso de insaculación ante notario público.

El jurado único se integrará con diez miembros, quienes evaluarán y calificarán la documentación que sustenten las candidaturas y serán representantes de las siguientes áreas:

- a) Dos representantes de las Asociaciones deportivas, debidamente reconocidas y afiliadas a sus respectivas Federaciones.
- b) Tres representantes de los medios de comunicación, considerando su importancia y proyección en la entidad.
- c) Un atleta que haya obtenido el primer lugar en años anteriores.

d) Un entrenador que haya obtenido el primer lugar en años anteriores.

e) Tres autoridades del ámbito deportivo a nivel estatal, que se sumarán al jurado insaculado.

El Director General del IDEA no formará parte del jurado calificador y únicamente en caso de empate, emitirá su voto de calidad.

Sexta: La decisión del jurado será por mayoría de votos, irrevocable e inapelable, en caso de que las candidaturas presentadas no reúnan los requisitos que los jurados consideren convenientes, el premio en cualquiera de sus modalidades podrá declararse desierto.

Séptima: El proceso de elección se llevará a cabo el día 19 de octubre del presente, en punto de las 10:00 horas en las instalaciones del IDEA.

No podrán participar en la votación ningún familiar directo de los candidatos al Premio Estatal del Deporte.

La elección será por mayoría simple (la mitad mas uno de los votos posibles), y se levantará acta de la reunión en la que se elijan a los ganadores del Premio Estatal del Deporte, la cual deberá estar firmada por todos los participantes en la elección.

Octava: Los resultados de la elección se publicarán en los principales periódicos de la entidad y el IDEA enviará por escrito los nombres y documentación de los ganadores a la Subdirección General de Calidad para el Deporte de la CONADE, a más tardar el 26 de octubre, así como:

- * Acta original del proceso de insaculación del Jurado, ante notario público.
- * Acta original de la reunión en la que se llevó a cabo el proceso de votación y elección.

Novena: La ceremonia de premiación se llevará a cabo el día 20 de noviembre del 2007 en el marco de los festejos conmemorativos del XCVII aniversario de la Revolución Mexicana.

Décima: Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador.

Aguascalientes, Ags. Septiembre del 2007.

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Juan Ángel Pérez Talamantes,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Alfredo Morales Shaadi,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL DEPORTE DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SEFI

SECRETARÍA DE FINANZAS

**SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
AL 31 DE AGOSTO DE 2007**
(Pesos sin centavos)

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,158'876,197	38'820,884
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	141'666,667	
MUNICIPIO DE ASIENTOS	198,290	
MUNICIPIO DE CALVILLO	7'217,832	
MUNICIPIO DE COSIO	198,290	
MUNICIPIO DE EL LLANO	1'109,078	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	6'000,000	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	2'011,494	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	937,500	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	1'333,333	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	923,860	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	0	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN
DE AGUASCALIENTES**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Que realiza el C. Ing. Oscar Ponce Hernández, en su carácter de Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, para SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y LOS CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS QUE ORDENE SU REVOCACIÓN, QUE CORRESPONDE A LOS DISTINTOS A LOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, en favor de quien ostente el cargo de Subdirector de Control Escolar, Incorporación, y Revalidación, cuyo titular actualmente es el Ing. Gerardo López Velarde Valencia; asimismo se delega la facultad de SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES DE EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, a favor de quienes ostenten los cargos de Subdirector de Control Escolar, Incorporación y Revalidación, así como al Jefe del Departamento de Incorporación y Revalidación cuyos titulares actualmente son el Ing. Gerardo López Velarde Valencia y Lic. Edgar Bravo Zepeda, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

El Ing. Oscar Ponce Hernández, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con el nombramiento expedido en su favor por el C. Ing. Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, de fecha veinte de agosto del año en curso; con fundamento en los artículos 10 fracción II de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 42 fracciones I, V, VI, IX, XIV, 15 fracción II y VII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Educación de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como lo establece el artículo 2° de la Ley del propio Instituto.

Que tiene por objeto asumir la responsabilidad política y la dirección relacionada con los servicios de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), educación normal y demás relativos para la formación y actualización de docentes, así como la educación especial, inicial, física y de misiones culturales en el estado; y los que en su oportunidad se decida sean incorporados, acatando lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley General de Edu-

cación; la planeación, programación, organización, supervisión y evaluación de las Instituciones de Educación media incluyendo todas aquellas modalidades propedéuticas, terminales o bivalentes que transfiera la federación; normar y supervisar las academias y demás centros de capacitación para el trabajo que se incorporen al Instituto de Educación de Aguascalientes; así como propiciar la coordinación y planeación de la educación superior del Estado, dentro de las limitaciones que deriven de la autonomía y disposiciones jurídicas propias de las Instituciones de Educación Superior a fin de vincular eficazmente la educación con el empleo y necesidades regionales; asimismo buscar la coordinación con las instituciones formadoras y de actualización de docentes.

Que actualmente dentro del Instituto a mi cargo ocupan los puestos de Subdirector de Control Escolar, Incorporación y Revalidación, así como de Jefe del Departamento de Incorporación y Revalidación, los C.C. Ing. Gerardo López Velarde Valencia y Lic. Edgar Bravo Zepeda.

ACUERDO

PRIMERO. El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, delega al Subdirector de Control Escolar, Incorporación y Revalidación las facultades de: SUSCRIBIR ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y LOS CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA;

SEGUNDO. El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, delega al Subdirector de Control Escolar, Incorporación y Revalidación las facultades de SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS QUE ORDENE SU REVOCACIÓN, QUE CORRESPONDE A LOS DISTINTOS A LOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

TERCERO. El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, delega al Subdirector de Control Escolar, Incorporación y Revalidación, así como al Jefe del Departamento de Incorporación y Revalidación las facultades de: SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES DE EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

CUARTO. Dichas facultades se delegan, sin perjuicio de que la ejerza el propio titular de la Dirección General del Instituto de Educación de Aguascalientes.

QUINTO. Que se tenga actualmente por ostentando los cargos de Subdirector de Control Escolar, Incorporación y Revalidación al Ing. Gerardo López Velarde Valencia y como Jefe del Departamento de Incorporación y Revalidación al Lic. Edgar Bravo Zepeda.

SEXTO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir del día de su firma y hasta que exista revocación alguna.

Aguascalientes, Ags., a veinte de agosto del año dos mil siete.

Ing. Oscar Ponce Hernández,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
Relación de las Entidades Paraestatales

Oficio: CGE/DGJ/1772/2007.

Aguascalientes, Ags., 17 de Septiembre de 2007.

LIC. JUAN ÁNGEL PÉREZ TALAMANTES,
Secretario General de Gobierno.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Control de Entidades Paraestatales, le envió la relación de las Entidades Paraestatales, solicitándole de la manera más atenta sea publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ENTIDADES PARAESTATALES:

- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes.
- Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Aguascalientes.
- Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes.
- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.
- Escuela Normal de Aguascalientes.
- Instituto Aguascalentense de las Mujeres.
- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes.
- Instituto de Educación de Aguascalientes.
- Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes.
- Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- Instituto Cultural de Aguascalientes.
- Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.
- Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes.
- Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes.

- Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes.
- Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.
- Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.
- Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.
- Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.
- Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.
- Radio y Televisión de Aguascalientes.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.
- Universidad Politécnica de Aguascalientes.
- Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.
- Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Aguascalientes.
- Colegio de Bachilleres del Estado de Aguascalientes.
- Instituto de Crédito Educativo y Becas del Estado de Aguascalientes.

FIDEICOMISOS:

- Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.
 - Fondo de Fomento Agropecuario del Estado.
 - Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad de Aguascalientes.
 - Fideicomiso Complejo Tres Centurias.
 - Fondo de Seguridad del Estado de Aguascalientes.
 - Fideicomiso "Ayuda a un Discapacitado".
 - Fideicomiso "Ayuda a un Niño".
 - Fideicomiso "Ayuda a una Persona Senecta".
 - Fideicomiso de Inversión y Administración para la Promoción Turística del Estado de Aguascalientes.
 - Fideicomiso "Asunción".
 - Fondo Aguascalientes.
 - Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes.
 - Fideicomiso de Inversión y Administración para el Fondo de Apoyo y Fomento a la Actividad Educativa y Deportiva.
 - Fideicomiso de Administración para las Escuelas Programa Escuelas de Calidad de Aguascalientes.
-

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

Calvillo, Ags., a 14 de septiembre de 2007.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 774 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Aguascalientes, el que suscribe, Licenciado Salvador Martínez Serna, Notario Público número 42 de los del Estado, doy a conocer que se RADICO en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes de HERIBERTA VELASCO CARDONA DE CARDONA y ANASTACIO CARDONA JARAMILLO, en la cual el señor RUTILIO CARDONA VELASCO aceptó el cargo de Albacea protestando cumplirlo fiel y legalmente, así como sus derechos hereditarios, a la vez RENE, IRMA, ALEJANDRINA, MA. DEL REFUGIO y HUMBERTO de apellidos CARDONA VELASCO, este último por sí y como apoderado de MA. DE JESUS CARDONA VELASCO y EVERARDO CARDONA VELASCO, representado por su apoderado general Jorge Humberto Cardona Arias, aceptan sus derechos hereditarios, manifestando el albacea que procederá a la formulación de las operaciones de inventario y avalúo.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Salvador Martínez Serna,
Notario Público Número Cuarenta y Dos.
(A 443552)

GOBIERNO MUNICIPAL DE ASIENTOS
2005-2007

Asunto: Donación de Terreno

Asientos, Ags., 4 de mayo de 2007.

C. J. RAUL GUTIERREZ CASTAÑEDA,
P R E S E N T E .

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asientos, Ags., acordó por unanimidad en reunión extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero del 2007, donar un terreno al C. J. RAUL GUTIERREZ CASTAÑEDA; cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

Al NORTE: 40.00 ml colinda con calle en proyecto.

Al SUR: 43.77 ml colinda con calle en proyecto.

Al ORIENTE: 60.00 ml colinda con Rosalío Casillas y Condóminos.

Al PONIENTE: 60.00 ml colinda con José Guadalupe Dueñas Zapata.

SUPERFICIE TOTAL: 2,490.00 m2.

Se extiende el presente documento para que surta efecto en los términos legales a que haya lugar.

Nota: No es negociable, sólo será transferible en carácter hereditario y con previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASIENTOS,
Mtro. Salvador Dávila Montoya.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
Profr. José Luis Silva Guardado.

(A 444106)

GOBIERNO MUNICIPAL DE ASIENTOS
2005-2007

Asunto: Donación de Terreno

Asientos, Ags., 4 de mayo de 2007.

C. J. JUAN MUÑOZ NAVARRO,
P R E S E N T E .

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asientos, Ags., acordó por unanimidad en reunión extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero del 2007, donar un terreno al C. J. JUAN MUÑOZ NAVARRO; cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

Al NORTE: 36.7 ml colinda con calle en proyecto.

Al SUR: 36.7 ml colinda con calle en proyecto.

Al ORIENTE: 56.0 ml colinda con Agustín Lomelí Jáuregui.

Al PONIENTE: 56.0 ml colinda con calle en proyecto.

SUPERFICIE TOTAL: 2,055.6 m2.

Se extiende el presente documento para que surta efecto en los términos legales a que haya lugar.

Nota: No es negociable, sólo será transferible en carácter hereditario y con previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASIENTOS,
Mtro. Salvador Dávila Montoya.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
Profr. José Luis Silva Guardado.

(A 444108)

GOBIERNO MUNICIPAL DE ASIENTOS
2005-2007

Asunto: Donación de Terreno

Asientos, Ags., 7 de marzo de 2007.

C. MARTHA ELENA ZAVALA REYES,
P R E S E N T E .

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asientos, Ags., acordó por unanimidad en reunión extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero del 2007, donar un terreno a la C. MARTHA ELENA ZAVALA REYES; cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

Al NORESTE: 25.45 ml colinda con Ramón Medina M.

Al SUROESTE: 28.25 ml colinda con Ezequiel Torres Zavala.

Al ORIENTE: 18.85 ml colinda con Ezequiel Torres Zavala.

Al PONIENTE: 18.45 ml colinda con calle San Marcos.

SUPERFICIE TOTAL: 504.20 m2.

Se extiende el presente documento para que surta efecto en los términos legales a que haya lugar.

Nota: No es negociable, sólo será transferible en carácter hereditario y con previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASIENTOS,
Mtro. Salvador Dávila Montoya.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
Profr. José Luis Silva Guardado.

(A 444107)

A V I S O NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Treinta y Cuatro. El señor ISIDORO AGUAYO GONZALEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, habiendo otorgado testamento público ante la fe del Licenciado RICARDO GONZALEZ MENDOZA, antes Notario Supernumerario Número diecisiete de los del Estado, en el cual designó como únicos herederos a sus hijos de nombres MANUEL, IGNACIO, ALICIA, IRMA, TERESA E ISIDORO todos de apellidos AGUAYO RAMIREZ. Asimismo, con fecha tres de septiembre del dos mil siete, comparecieron por su propio derecho, a la Notaría Pública número Treinta y Cu-

tro, quedando protocolizado mediante instrumento número dieciocho mil doscientos veinte del volumen seiscientos quince.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 4 de septiembre del 2007.

A t e n t a m e n t e

Notario Público Número 34.

(Rúbrica)

(B 182989)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

EL C. MARCOS ANTONIO GAYTAN ECHEVERRIA, promueve ante este Juzgado diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM) a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítimo propietario del siguiente bien inmueble:

Predio rústico ubicado al costado Sur y Oriente de la Colonia 28 de Abril, Carretera Libramiento Aguascalientes-Luis Moya, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: Tiene una medida del punto 5 al punto 1 físicamente de 39.70 metros, lindando con el señor Refugio Mares Márquez.

Al SUR: Tiene una medida del punto 3 al punto 4 físicamente de 0.40 metros, lindando con la señora María Elena Ortega de León de Guevara.

Al ORIENTE: Tiene una medida en línea quebrada del punto 1 al punto 3 físicamente de 126.80 metros, lindando con Carretera Libramiento Aguascalientes-Luis Moya, Zacatecas.

Al PONIENTE: Tiene una medida del punto 4 al punto 5 físicamente de 123.20 metros, lindando con la señora María Elena Ortega de León de Guevara.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Expediente número 885/2007.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 7 de septiembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 443797)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 2143/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARTURO RIVERA IBARRA y JOSEFINA MARTINEZ FUENTES, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, del siguiente bien inmueble:

Ubicado en El Fraccionamiento Trojes del Cóbano, Manzana 7, Lote 23, con una superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.000 metros con Lote 41; al SUR, 6.000 metros con calle Madrono; al ORIENTE, 15.000 metros con Lote 24; y al PONIENTE, 15.000 metros con Lote 22.

Postura legal: CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.

En el entendido que el inmueble materia del presente juicio, presenta un adeudo por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 47/100 M. N., por concepto de impuesto predial, correspondiente a los años de mil novecientos noventa y siete al dos mil siete, cantidad que será retenida al momento de la subasta del bien inmueble hipotecado.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de septiembre del año 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (B 186103)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SERGIO GABRIEL SANDOVAL ZAVALA:

Por este conducto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 270 y 275 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace de su conocimiento que dentro de los autos del expediente número 2074/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, que en su contra promueve INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ofreció entre otras pruebas la CONFESIONAL a su cargo por lo que por este medio se le cita para que comparezca ante este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, a absolver las posiciones que en forma personal y directa se les articularán, apercibidos que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, serán declarados confesos

de aquellas posiciones que previamente fueren calificadas de legales.

Aguascalientes, Ags., a 10 de septiembre de 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (B 186106)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

CC. MAGDA CONCEPCION FONZ TORRES y OSCAR ANTONIO MENDOZA ALTAMIRANO

Se les cita para que comparezcan ante este juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que absuelvan las posiciones que en sobre cerrado se les articulen, apercibido de que en caso de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, serán declarados confesos de las posiciones que fueran calificadas de legales.

Expediente número 1404/2005, relativo al juicio UNICO CIVIL, promovido por INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en contra de MAGDA CONCEPCION FONZ TORRES y OSCAR ANTONIO MENDOZA ALTAMIRANO.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A 446551)

A V I S O NOTARIAL

Calvillo, Ags., a 13 de septiembre de 2007

De conformidad con lo establecido por el Artículo 774 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes, el que suscribe: LICENCIADO SALVADOR MARTINEZ SERNA, Notario Público Número Cuarenta y Dos, en ejercicio de los del Estado, por este conducto doy a conocer que mediante escritura pública número 18,145, del volumen 241, de fecha 12 de septiembre del 2007, se RADICO en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de AMADA VELASCO SILVA, en la cual la C. OFELIA ROSALES VELASCO aceptó el cargo de Albacea protestando cumplirlo fiel y legalmente, procediendo a practicar el inventario, los avalúos y la adjudicación de los bienes correspondientes. Igualmente el C. RIGOBERTO MARTINEZ ROSALES, reconoce y acepta sus derechos hereditarios.

A t e n t a m e n t e

Licenciado Salvador Martínez Serna,
Notario Público Número 42.

(A 443551)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2333/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de MARIA GUADALUPE ZERMEÑO HERNANDEZ, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

Ubicado en el Fraccionamiento Periodistas manzana cuarenta y uno, lote cuarenta y siete, con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en quince metros con lote cuarenta y seis; SURESTE, seis metros con calle Tipógrafos; SUROESTE, quince metros con lote cuarenta y ocho, NOROESTE, en seis metros con lote uno.

Siendo postura legal la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 17 de septiembre de 2007.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(B 186105)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 2069/2003, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSE DE JESUS XAVIER MACIAS PEÑA ARELLANO Presidente del Consejo de Administración y Apoderado General de la persona moral denominada UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C. V. en contra de MATERIALES ALIGERADOS DE AGUASCALIENTES, S. A. DE C. V. CAROLINA DEL REFUGIO REYES BERLIE y FRANCISCO JAVIER DIAZ DE LEON, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, del siguiente bien inmueble:

Ubicado en Condominio Rinconada del Parque manzana 1, Lote 3, con una superficie de 212.80 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 21.280 metros con lote 2; al SURESTE en 10.00 metros con lotes 23 y 24; al SUROESTE, en 21.280 metros con lote 4; y al NOROESTE, en 10.00 metros con Avenida Héroe de Nacozari Sur.

Postura Legal: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.

En el entendido que el bien inmueble presenta un adeudo por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 69/100 M. N. por concepto de impuesto predial, cantidad que será retenida al momento de la subasta del bien inmueble hipotecado.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 4 de septiembre del año 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 445270)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 199/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSE ANTONIO HERNANDEZ PADILLA en contra de MA. DE LOS ANGELES ITZEL ARCEGA AGUIRRE, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, del siguiente bien inmueble:

Ubicado en El Fraccionamiento Canteras de San José Condominio Tlaltenango I, manzana 26, lote I, casa número 9-A con una superficie de 31.61 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al SUROESTE, 5.00 metros con Jardín 12 y Andador 17 en dos tramos; NOROESTE, 10.00 metros con vivienda 8 B; NORESTE en 5.00 con vivienda 10 A; SURESTE, 10.00 metros con vivienda 9B en dos tramos; superficie Planta Baja 33.16 metros cuadrados y linda SUROESTE, 5.00 metros con vacío a Plaza interior 1 en dos tramos; NOROESTE, 7.25 metros con vivienda 8 B; NORESTE, 5.00 metros con vacío en dos tramos; SURESTE, 7.25 metros con vivienda 9-B y vacío en tres tramos.

Postura Legal: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.

En el entendido que el inmueble materia del presente juicio, presenta un adeudo por la cantidad de QUINIENTOS NUEVE PESOS 47/100 M. N., por concepto de impuesto predial, correspondiente a los dos años del dos mil cinco al dos mil siete, cantidad que será retenida al momento de la subasta del bien inmueble hipotecado.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 4 de septiembre del año 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 446282)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 142/2006, del juicio PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CIVILES, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDUARDO REYES RUIZ, ADRIANA MARIBEL HERNANDEZ SORIA, remátese en el local de este juzgado a LAS DOCE DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble.

Ubicado en el Fraccionamiento Libertad, calle Puente de Calderón número 166, manzana UNO, Lote TREINTAY CINCO, con una superficie de CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE: en seis metros con límite de propiedad;

SUR: en seis metros con calle Puente de Calderón;

ORIENTE: en diecinueve metros con lote treinta y seis; y

PONIENTE: en diecinueve metros con lote treinta y cuatro.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 116,666.66 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Aga., 17 de septiembre del dos mil siete

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA
(B 186104)

A V I S O NOTARIAL

TRAMITACIÓN NOTARIAL TESTAMENTARIA, a bienes del señor PABLO SANCHEZ RANGEL, con fundamento en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Hago del conocimiento público que la señora MARIA ELENA HERNANDEZ BAUTISTA en su carácter de ALBACEA y UNIVERSAL HEREDERA de la sucesión mencionada, desea que se tramite extrajudicialmente la TESTAMENTARIA A BIENES del señor PABLO SANCHEZ RANGEL, exhibiendo los documentos referidos en el Artículo 775 del citado ordenamiento legal, por lo que fue levantada el acta correspondiente bajo el número 15,351 volumen 467, de fecha septiembre 13 del año 2007, pasada ante la fe del suscrito Notario, en la que me manifestó:

I.- Toda vez que, en la disposición testamentaria mencionada el testador instituyó como UNICA y UNIVERSAL HEREDERA de todos sus bienes PRESENTES y FUTUROS a su esposa la señora MARIA ELENA HERNANDEZ BAUTISTA, ésta HA ACEPTADO la herencia que se instituyó en su favor.

II.- Es testador designó como albacea de la sucesión a la señora MARIA ELENA HERNANDEZ BAUTISTA, por lo que manifestó haber ACEPTADO su nombramiento y PROTESTADO desempeñarlo fiel y legalmente.

III.- Que se ha declarado la validez del testamento conforme a la ley, toda vez que se han cumplido los requisitos previstos para ello.

IV.- Que se procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes.

Aguascalientes, Ags., septiembre 17 de 2007.

A t e n t a m e n t e

Lic. Gerardo Dávila Díaz de León,
Notario Público No. 23
(B 185086)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION
CUARTA ALMONEDA

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDIFICACIONES y URBANIZACIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V. en contra de ARRGA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

"Casa habitación ubicada en Fraccionamiento Nueva Rinconada, Calle Cedro número seiscientos trece, manzana uno, lote tres, con una superficie de 129.42 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 20.91 metros, con lote 2; SUR, 20.85 metros, con lote 4; ORIENTE, 6.20 metros con propiedad particular; PONIENTE, 6.20 metros, con calle de su ubicación".

Postura Legal la cantidad de \$ 510,300.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo y que incluye la rebaja del diez por ciento de la última tasación.- Convóquense postores.

Expediente número 1546/2003.

Aguascalientes, Ags., a 13 de septiembre de 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA.
(A 446467)

A V I S O NOTARIAL

Relativa a la Testamentaria a bienes de: RAMON DELGADO GOMEZ.

Yo licenciado ERNESTO DIAZ REYES, Notario Público Supernumerario en ejercicio actuando en el protocolo de la Notaría Veintinueve de las del Estado de la cual es titular la Licenciada Ernestina León Rodríguez, certifico, que mediante instrumento número (21,853) veintiún mil ochocientos cincuenta y tres del volumen (356) romano de fecha 19 de septiembre del año 2007 dos mil siete, compareció ante mí la señora ESTHER ZAMORA LOZANO, quien me exhibe los documentos a que se refiere el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y conforme a lo establecido por el Artículo 774 del mismo ordenamiento, declara que no habiendo controversia alguna, opta por la tramitación ante notario y manifiesta: I.- Que la señora ESTHER ZAMORA LOZANO, reconoce sus derechos hereditarios derivados del testamento otorgado por su esposo el señor RAMON DELGADO GOMEZ.- II.- Que acepta la herencia.- III.- Que el testador designó como albacea, de la sucesión a su esposa la señora ESTHER ZAMORA LOZANO, quien acepta el cargo y desde luego protesta su fiel y legal desempeño.- IV.- Que procederá el albacea a practicar el inventario de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 20 de septiembre del año 2007.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,

Notario Público Supernumerario a cargo de la Notaría Pública Número Veintinueve.

(A 446786)

C I T A T O R I O

Se cita a los señores accionistas de "PROMOTORA E INMOBILIARIA CAÑADA GRANDE. S.A. DE C.V.", en el domicilio fiscal de la misma, sito en Av. Aguascalientes Norte No. 600, 2do. Piso, Fracc. Residencial Pulgas Pandas Country Club de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., a las 20:00 horas, del día 10 de octubre de 2007, para llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas; la que, una vez que se declare el quórum legal y validez de la misma, se desarrollará bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de asamblea inmediata anterior.
2. Informe del Consejo de Administración por el ejercicio 2006.
3. Informe del Comisario por el ejercicio 2006.

4. Discusión y aprobación en su caso del informe del consejo de administración por el ejercicio 2006.

Aguascalientes, Ags., a 20 de septiembre de 2007.

Sr. Jorge Quesada Morán,
Presidente del Consejo de Administración.
(A 446764)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.,

EDICTO U N I C A PUBLICACION

BEATRIZ EUGENIA RANDOLPH ESPARZA

JOSE GUADALUPE ZAMARRIPA MARTINEZ, le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare disuelto el vínculo matrimonial civil que une al promovente con la demandada, se le cita por este conducto para que comparezca ante este juzgado a absolver posiciones a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales, lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 275 Fracción I y 279 del Código Procesal Civil.

Expediente número 1033/2005.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 445764)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JOSE ARTEMIO VAZQUEZ LEOS

MARIA CLELIA TRINIDAD BOCANEGRA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), se le cita por este conducto para que comparezca ante este juzgado a absolver posiciones a las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Expediente número 1689/2006.

Aguascalientes, Ags., a doce de septiembre del año dos mil siete

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 444758)

A V I S O NOTARIAL

Hago del conocimiento público que con fecha veintisiete de julio del dos mil siete con mi intervención ha quedado radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA CRUZ SANTIAGO, quien falleció el catorce de mayo de dos mil siete, bajo la escritura número tres mil ciento sesenta y dos volumen veintinueve y de conformidad con los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, habiendo declarado en dicho instrumento los señores JENNIFER, DANIEL, OLIVER y ADRIAN de apellidos GONZALEZ CRUZ, aceptar la herencia y el cargo de albacea.

Aguascalientes, Ags., a 4 de agosto del dos mil siete.

Lic. María del Pilar Handal Gamundi,
Notaria Pública Número Cuarenta y Uno.
(A 446535)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1879/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PIODECIMO VILLA GALLEGOS en contra de J. CARMEN PEREZ BALTAZAR y MARTHA SALAS DIAZ DE PEREZ, rematárase en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, los siguientes bienes inmuebles:

1.- Finca urbana ubicada en la zona primera, manzana número ocho, con número oficial ciento treinta y dos, de la calle Morelos, de la población de Villa Hidalgo, Jalisco, con una superficie de cuatrocientos cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE linda con J. Jesús García; al SUR linda con Trinidad García Salas; al ORIENTE linda con H. Ayuntamiento Municipal y al PONIENTE linda con calle Morelos, la cual se encuentra registrada con el número nueve, folios del noventa y uno al cien del libro cuatrocientos ochenta y cinco de la sección primera, de la oficina nueve, con número de orden dieciocho mil ciento veintisiete, con una superficie real de cuatrocientos noventa y tres punto cincuenta metros, superficie obtenida del deslinde catastral realizado a dicho inmueble.

Postura legal: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 en Moneda Nacional, cantidad que cubre

las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito nombrado por esta autoridad.

2.- Finca urbana ubicada en la población de Villa Hidalgo, Jalisco, en la zona cuarta, manzana sesenta y cinco diagonal A, de la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, con una superficie de mil seiscientos diecisiete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE linda con J. Carmen Pérez Baltazar; al SUR, linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al ORIENTE linda con José Soto y Francisco Javier Rangel Pérez y al PONIENTE linda con J. Carmen Pérez Baltazar y Nicolás Soto, la cual se encuentra registrada con los números once y doce, registrado bajo el número de folio noventa y cuatro y ciento seis al ciento cinco y ciento once, del libro quinientos ochenta y cinco de la sección primera, de la oficina nueve, con número de orden veintitrés mil seiscientos sesenta y dos y veintitrés mil seiscientos sesenta y uno.

Postura legal: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 en Moneda Nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito nombrado por esta autoridad.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de septiembre del dos mil siete.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (B 185880)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó quien promueve HERLINDA RAMIREZ MALDONADO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JOSE LUIS MARMOLEJO VAZQUEZ y/o LUIS MANUEL MARMOLEJO VAZQUEZ, quien falleció el 19 de mayo de 1997, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres DOMINGO MARMOLEJO y PETRA VAZQUEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 628/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 19 de septiembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 446506)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN MANUEL RODRIGUEZ REYES, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de las actas relativas al nacimiento de sus menores hijos de nombres JUAN MANUEL y KARLA SARAHI, en las cuales se asentó incorrectamente el apellido paterno como REYES, debiendo ser lo correcto RODRIGUEZ.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1444/2007.

Aguascalientes, Ags., 12 de septiembre de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 444443)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AURELIO PEREZ y/o AURELIO PEREZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de marzo del año dos mil, siendo sus padres FRANCISCO PEREZ y MARIA LUISA MARTINEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1794/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 444592)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VICENTA PEREZ RESENDES quien también fue conocida como MARIA VICENTA PEREZ RESENDES y/o MARIA PEREZ RESENDES y/o MARIA PEREZ RECENDIS y/o MARIA PEREZ RESENDIZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día ocho de noviembre del año dos mil, siendo sus padres JUAN PEREZ y SUSANA RESENDES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de

dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1728/2006.

Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre del dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 443774)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ENRIQUE ALBERTO MACIAS VALADEZ NAVARRO, falleció en esta ciudad el día veinticinco de enero del año dos mil siete, siendo sus padres J. JESUS MACIAS VALADEZ PALACIOS y MA. SOLEDAD NAVARRO MACIAS.

Convóquese personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1302/2007.

Aguascalientes, Ags., a siete de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 444698)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO JAIME CORNEJO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres CONCEPCION CORNEJO.- ALEJANDRA CASTILLO PADRON DE JAIME y/o ALEJANDRA CASTILLO PADRON y/o ALEJANDRA CASTILLO y/o ALEJANDRA CASTILLO PEDROZA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres VICTOR CASTILLO y ANTONIA PADRON.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente 1623/2006.

Aguascalientes, Ags., a 31 de mayo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 442940)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LORENA LOPEZ MACIAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de junio de dos mil siete, siendo sus padres CARLOS LOPEZ BERNAL y ALTAGRACIA MACIAS SOTO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1355/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 184210)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 283/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUANA MARTINEZ PADILLA en contra de ISMAEL JUAREZ RIOS y OTRA, remátese en el local de este Juzgado en Primera Almoneda, A LAS TRECÉ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, lo siguiente: CONVOCAN-DOSE A POSTORES:

De los bienes inmuebles ubicado el primero de ellos en la calle Alvaro Obregón, número diecisiete, el cual se encuentra con dos títulos, los dos títulos a nombre de la señora SOCORRO MARTINEZ PADILLA, la primera con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y que mide al NORTE, cuarenta metros, y linda con propiedad de la compradora, es decir con ella misma; al SUR, mide cuarenta metros y linda con el lote número treinta y nueve; al ORIENTE mide diez metros y linda con lote número ocho; al PONIENTE diez metros y linda con calle de su ubicación, con datos del Registro Público de la Propiedad bajo el número ochenta y seis, fojas cuatrocientos cincuenta y tres, de la sección primera del Municipio de Rincón de Romos, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. Siendo la postura legal: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.- En la segunda con una superficie de cuatrocientos metros y que mide al NORTE cuarenta metros y colinda con el señor JOSE ROMO CARDONA; al SUR mide cuarenta metros y linda con propiedad del vendedor; al ORIENTE en diez metros y linda con lote número ocho; al PONIENTE en diez metros y linda con calle de su ubicación, con datos del Registro Público de la Propiedad bajo el número sesenta y cuatro, fojas trescientos cincuenta y tres

del libro número treinta y cuatro de la sección primera del Municipio de Rincón de Romos, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos; otro inmueble ubicado en el Valle de las Delicias, Rincón de Romos, como terreno rústico con una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados y que mide al NORTE cuarenta metros y linda con CARLOS PALACIOS; al SUR mide principiando del lado Oriente en quince metros veintitrés centímetros, hace un quebrado hacia el viento Norte con tres metros ochenta y dos centímetros y por último hace otro quebrado hacia el viento Poniente en veinticuatro metros, setenta y siete centímetros y linda con SALVADOR LOPEZ; AL Oriente mide en nueve metros treinta y cinco centímetros y linda con calle de por medio y al PONIENTE mide cinco metros cincuenta y tres centímetros y linda con Justo Villalobos, con datos del Registro Público, bajo el número once, fojas cincuenta y cinco, del libro cincuenta y seis, de la sección primera del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Convóquense postores. Siendo su postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor fijado en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 14 de septiembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 184241)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE LUIS ALEJANDRO BALTAZAR:

ROSA ELVIRA CORDOVA CASILLAS, le demanda en la Vía Unica Civil sobre divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial, pérdida de la patria potestad de su menor hijo DIEGO AMADEUS BALTAZAR CORDOVA, pérdida de todo lo dado y prometido, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, pago de gastos y costas.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1353/2005.

Aguascalientes, Ags., 10 de septiembre del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 183977)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROBERTO MARQUEZ JIMENEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día primero de marzo del año dos mil dos. Siendo sus padres AURELIO MARQUEZ y JOSEFINA JIMENEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1342/2007.

Aguascalientes, Ags., a 6 de septiembre del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 182922)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN RAMON MARTINEZ RUVALCABA:

ALICIA RODRIGUEZ PARGA, le demanda en la Vía Unica Civil sobre Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 930/2006.

Aguascalientes, Ags., 31 de agosto del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 443532)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó MARIA ISABEL RIVAS GUERRERO, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus VIRGINIO MARMOLEJO BERNAL, quien falleció el 23 de noviembre de 1997 a las 11:50 horas, en Aguascalientes. Siendo sus padres: HACENCION MARMOLEJO MONRREAL y LEONARDA BERNAL MEDRANO por lo que con fundamento en lo esta-

blecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 535/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 16 de agosto del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ (A 444344)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MERCED AVILES MORALES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de febrero del año dos mil siete, siendo sus padres SANTOS AVILES PACHECO y MARIA MORALES.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1101/2007.

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto del año 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 444313)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MA SOLEDAD RANGEL REYES, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus BARTOLO CARANO GARCIA, quien falleció el tres de febrero del 2007, en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres CATARINO CARANO GARCIA y MARIA SOLEDAD GARCIA ALVARADO, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 541/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 8 de agosto de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ (A 444343)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

INMOBILIARIA COLINAS DEL RIO:

NOE RIGOBERTO GUZMAN MARTIN DEL CAMPO, promueve y le reclama en la Vía UNICO CIVIL por el pago de las siguientes prestaciones:

PRIMERA.- Para que por sentencia firme se declare que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva positiva que establece el Artículo 1168 de la Codificación Civil vigente para el Estado, respecto de un predio irregular urbano ubicado en la esquina de la Avenida Aguascalientes Poniente y Río Arno en el Fraccionamiento Colinas del Río, y con una superficie total de cincuenta metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, bajo las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en ocho punto setenta y cuatro metros lindando con Gilberto Torres Ramírez; al SUR, en doce punto noventa y ocho metros lindando con el departamento número 110, propiedad del señor Ramiro Jiménez Sandoval; al ORIENTE, en ocho punto cuarenta y cuatro metros lindando con pozo número 76 de CAPAMA; y al PONIENTE, mide en dos punto veinte metros y linda con la señora Francisca López, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 493 del libro 113 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, toda vez que desde el año de mil novecientos ochenta y nueve de mutuo propio tomé la posesión de dicho inmueble, la cual he venido ejerciendo a título de dueño en sentido estricto y jurídico, es decir he dominado la cosa, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la prestación anterior, mediante sentencia firme se ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, cancele la inscripción del inmueble que nos ocupan a nombre de Inmobiliaria Colinas del Río, y que se ha detallado en la prestación anterior el cual se encuentra inscrito bajo el número 493 del libro 113 de la sección primera de esta municipalidad de Aguascalientes, y por consiguiente, se ordene desde luego la escrituración del inmueble materia de la litis a favor del suscrito.

TERCERA.- Para que por sentencia firme, al haber operado la usucapión a favor del suscrito, se ordene inscribir la sentencia que declare procedente esta acción a nombre del demandante, y cuyos datos, medidas y colindancias han quedado establecidas en la primera prestación de este capítulo, y que aquí doy por reproducidas como si a la letra se insertaran por obvio de espacio y tiempo, lo anterior en términos de lo establecido por el Artículo 1169 de la Ley Sustantiva Civil vigente para el Estado.

CUARTA.- Por el pago de los gastos y costas, que se originen por motivo de la tramitación de este juicio.

Se le notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto conteste a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 787/2006.

Aguascalientes, Ags., tres de septiembre del año dos mil siete.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (B 184299)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve MARIA ESTHER REYNA DIAZ, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de las actas de nacimiento de su finado esposo J. GUADALUPE MARQUEZ RUIZ ESPARZA, así como en el acta de su matrimonio; las cuales obran inscritas, la primera en el libro número 1, en la foja 305, en el acta número 305, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil, residente en Jesús María, Aguascalientes, en fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintinueve; y la segunda en el libro número 1, en la foja 145, en el acta número 145, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil, residente en Jesús María, Aguascalientes, en fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, manifestando que en el acta de nacimiento del ahora difunto J. GUADALUPE MARQUEZ RUIZ ESPARZA se asentó erróneamente el apellido materno como ESPARZA, siendo lo correcto RUIZ ESPARZA; asimismo se asentó erróneamente en el nombre de la madre MA. JESUS ESPARZA RUBALCAVA, sólo como ESPARZA, siendo lo correcto RUIZ ESPARZA; y en el acta de matrimonio entre éste y la promovente se asentó erróneamente el nombre del contrayente como GUADALUPE, siendo lo correcto J. GUADALUPE.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 636/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 14 de septiembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (B 184378)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA ERNESTINA VAZQUEZ MENDOZA, falleció en esta ciudad, el día dos de enero del año dos mil cuatro, siendo sus padres J. JESUS VAZQUEZ RIVERA y MA. TERESA MENDOZA PEREZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1124/2007.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 442941)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RUBEN PALOS FLORES, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su Acta de Nacimiento en la que se asentó erróneamente el nombre del padre del suscrito como ENRIQUE PALOS VAZQUEZ, siendo lo correcto FELIPE PALOS VAZQUEZ.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1143/2007.

Aguascalientes, Ags., a 6 de septiembre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ. (A 444419)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve MARIO ALBERTO LOPEZ ANDRADE, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio y de nacimiento de su menor hijo, las cuales obran inscritas, la primera en el libro número 2, en la foja 580, en el acta número 580, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil, residente en Jesús María, Aguascalientes, en fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis; y la segunda en el libro número 11, en la foja 1625, en el acta número 1625, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil, residente en Jesús María, Aguascalientes, en fecha veintidós de octubre de

mil novecientos noventa y siete, manifestando que en ambas actas se asentó erróneamente la nacionalidad de su esposa JEANETTE COVARRUBIAS DIAZ DE LEON como MEXICANA, siendo lo correcto NORTEAMERICANA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 750/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 11 de septiembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 442968)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALBERTINA LOPEZ DE LUNA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintidós de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve. Siendo sus padres JUAN LOPEZ y MANUELA DE LUNA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1095/2007.

Aguascalientes, Ags., a 1 de agosto del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 444445)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve INDALECIO MEDINA LOERA en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACIÓN DE ACTA), la rectificación del acta de mi nacimiento, en la cual se asentó en forma errónea su apellido materno como LUERA siendo lo correcto LOERA, así como el segundo nombre de mi madre MARIA REYES en la cual se asentó en forma errónea RELLES, siendo lo correcto REYES.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 574/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 12 de septiembre de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ (A 443059)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 2103/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COMERCIAL FINANCIERA AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V., en contra de JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, del siguiente bien inmueble:

Ubicado en la Avenida Circunvalación Norte, manzana 1639, predio 16, con una superficie de 175.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: 8.75 metros de frente por 20.00 metros de fondo; al NORTE, con la Avenida Circunvalación; al SUR, con lote 15; al ORIENTE, con lote 16-Bis y al PONIENTE, con calle Piracanto.

Postura legal: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

Se hace del conocimiento que el inmueble antes señalado no cuenta con adeudo de impuesto predial.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de septiembre del 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA.
(A 446251)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 749/1992 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON PEDROZA PADILLA en contra de JORGE GARCIA FLORES y GUADALUPE CONTRERAS HERRERA, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, los siguientes bienes:

Lote número treinta, con una superficie de 300 metros cuadrados: Al NORTE mide 30 metros y linda con lote 31; al SUR mide 30 metros y linda con lote 29; al ORIENTE mide 10 metros y linda con calle de su ubicación (Av. Héroe de Nacozari Sur) y al PONIENTE mide 10 metros y linda con lote 38, en la cantidad de quinientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes de su avalúo.

Lote número treinta y dos con una superficie de 299.35 metros cuadrados; al NORTE en 29.86 metros y linda con los lotes 33 y 34; al SUR en 30 metros y linda con lote 31; al ORIENTE en 10 me-

tros, linda con calle de su ubicación (Av. Héroe de Nacozari Sur) y al Poniente en 10 metros con lote 36, en la cantidad de quinientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional, que cubre las dos terceras partes de su avalúo.

Lote treinta y cuatro con una superficie de 235.20 metros cuadrados, al NORTE en 14.28 metros y linda con Privada de los Cisnes; al SUR en 14 metros y linda con lote 32; al ORIENTE en 15.30 metros y linda con lote 33 y al PONIENTE en 17.60 metros y linda con lote 35, todos de la manzana uno, del Fraccionamiento Jardines del Parque de esta ciudad.

Postura legal en conjunto en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 17 de septiembre del año 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 446678)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1396/97 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA DE LA LUZ ESCOBEDO LOERA en contra de CRUS MORALES ROMO y MARIA DE JESUS GUTIERREZ DE LEON, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el lote número catorce, de la manzana 60 en el Ejido San Ignacio en esta ciudad, con una superficie de 421.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE 12.93 metros con solar 1 y 9.93 metros con solar 2; al NORESTE 9.96 metros con solar 4 y 9.88 metros con solar 5; al SUR 22.39 metros con solar 13; al SUROESTE 19.28 metros con calle Ciudad Guzmán.

Postura legal: CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

La anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 446209)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta JUAN MANUEL TORRES HERNANDEZ denunciando al Sucesión Intestamentaria a Bines del de cujus VICENTE TORRES ALFARO, quien falleció el día 29 de junio del 2007, en Ojo de Aguas de los Montes, Aguascalientes, siendo sus padres REYES TORRES MUÑOZ y NORBERTA ALFARO JARA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 538/2007.

Rincón de Romos, Ags., a 13 de agosto de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 184923)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 576/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. GUILLERMO REYES VALENCIANO, endosatario en procuración de MA. DE JESUS OVALLE LUEVANO, en contra de FRANCISCO JAVIER ROMO RODRIGUEZ, remátese en el local de este Juzgado en Primera Almoneda, A LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, lo siguiente, CONVOCANDOSE A POS-TORES.

El cincuenta por ciento del bien inmueble embargado dentro del presente negocio, remate que habrá de ser en primera almoneda, pública subasta, al mejor postor, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en tres diarios de circulación estatal que se editan en esta Entidad Federativa, siendo la postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor fijado que es la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS del bien inmueble que se ubica en el lote B-7, de la manzana B- con una superficie de 43.71 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE mide 9.30 metros y colinda con lote B-6, al SUR mide 9.30 metros y linda con lote B-8; al ORIENTE mide 4.60 metros y colinda con lote B-15; al PONIENTE mide 4.60 metros y colinda con el área común, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 27, de la sección primera,

del libro 77 del Municipio de Rincón de Romos a nombre de FRANCISCO JAVIER ROMO RODRIGUEZ.

En la inteligencia de que del costo del remate, la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS se aplicará el pago del impuesto predial de que adeuda dicho inmueble.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de septiembre de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 446507)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SALVADOR PALACIOS MANRIQUEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres JOSE PALACIOS BUENROSTRO y JUANA MANRIQUEZ RODRIGUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1285/2007.

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 446782)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AMALIA ALMANZA ROMO y/o MARIA ALMANZA ROMO, falleció el día 15 de julio de 1995 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres MANUEL ALMANZA y MARIA ROMO.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 807/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 31 de julio de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 445697)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve MA. TERESA MACIAS MACIAS, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), la rectificación del acta de su nacimiento, en la cual se asentó en forma errónea su nombre como TERESA MACIAS MACIAS, siendo lo correcto MA. TERESA MACIAS MACIAS, así como la fecha de mi nacimiento en la cual se asentó erróneamente dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo la correcta el DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.

Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 495/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes a 16 de agosto de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 184619)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. JOSE DE JESUS GONZALEZ LARA:

MA. TERESA REYES DURON, le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Para que por sentencia ejecutoriada se decrete la Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une a ambos, por causas imputables al demandado, consistentes en las causas siguientes: La separación del domicilio conyugal por más de seis meses consecutivos sin causa justificada, la negativa de los cónyuges de darse alimentos, así como la separación de los cónyuges por más de dos años, previstas por las fracciones VIII, XII y XVIII del Artículo 289 del Código Civil vigente en el Estado. B).- Para que por sentencia firme se condene al demandado a la pérdida de la patria potestad, sobre nuestros menores hijos de nombres LESLY PAMELA y LUIS EDUARDO ambos de apellidos GONZALEZ REYES. C).- Para que por sentencia firme cesen para el demandado los efectos de la Sociedad Conyugal en cuanto le favorezcan desde el abandono, ello en términos del Artículo 188 del Código Civil del Estado. D).- Para que por sentencia firme se condene al demandado a la pérdida de la parte que ha dado o prometido y que le corresponde de la Sociedad Conyugal que celebramos con motivo de nuestro matrimonio. E).- Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, ya

que por su culpa me veo precisada a promover.- Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 339/2007.

Aguascalientes, Ags., a 11 de septiembre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 445696)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAMONA MARENTES MONREAL y/o RAMONA MARENTES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintiséis de mayo del año dos mil dos, siendo sus padres FELIPE MARENTES y PATROCINIO MONREAL.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1154/2007.

Aguascalientes, Ags., a 11 de septiembre del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 446268)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. NATIVIDAD HERNANDEZ LOPEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la nulidad del acta de nacimiento, la cual obra bajo la partida número 1626, con el Director del Registro Civil CELSO SANCHEZ MACIAS, en la localidad de Santa María de Gallardo, Viudas de Oriente, Aguascalientes, en fecha nueve de marzo del año mil novecientos sesenta y siete.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1123/2007.

Aguascalientes, Ags., a 22 de agosto de 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 445772)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NOE GUADALUPE y SATURNINO ambos de apellidos SAUCEDO OLMOS, promueven ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de sus actas de nacimiento, en las cuales se asentó incorrectamente el apellido paterno de su madre, en el acta de NOE GUADALUPE, aparece como VIDAURE y en el acta de SATURNINO como VIDAURI, debiendo ser lo correcto VIDAURRI.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1136/2007.

Aguascalientes, Ags., 9 de agosto de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 185099)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANA LUZ PADILLA GARCIA y GABRIEL ARELLANO MARTINEZ, ambos fallecieron el día veintiocho de julio del año dos mil dos, siendo sus padres de la primera TERESO PADILLA CRUZ y MARIA ENGRACIA GARCIA IBARRA y del segundo NICOLAS ARELLANO y SARA MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1432/2007.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 445355)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SILVIANO VAZQUEZ GONZALEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres ROMUALDO VAZQUEZ SANCHEZ y MARIA GONZALEZ ROMAN.- Se hace saber a os interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este

Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1357/2007.

Aguascalientes, Ags., a 11 de septiembre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 446262)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE DEL REFUGIO VARELA PONCE:

RAQUEL GOMEZ ESPARZA, le demanda en la Vía Unica Civil sobre disolución del vínculo matrimonial. Disolución de la sociedad conyugal, pérdida de todo lo dado y prometido, pago de gastos y costas.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1629/2006.

Aguascalientes, Ags., 16 de julio del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 443365)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALBERTA DELGADO DIAZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, siendo sus padres PRUDENCIANO DELGADO y MARCOS DIAZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1029/07.

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 445107)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GILDARDO CHAVEZ GARCIA, falleció en esta ciudad el día veinticinco de noviembre del año dos mil seis, siendo sus padres CIRILO CHAVEZ LOPEZ y MA. GUADALUPE GARCIA DE CHAVEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1454/2007.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 446639)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LINO VEGA VILLA, falleció el día 13 de febrero del año 2007, en Aguascalientes siendo sus padres; J. CRUZ VEGA SALAS y MA. DOLORES VILLA ESPARZA.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 869/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 14 de septiembre de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 446777)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. ERNESTO JAIME NAJERA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA NAJERA LOPEZ y SIMON JAIME VILLAPANDO.

Convóquense a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días, hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a los finados GRACIELA NAJERA LOPEZ y SIMON JAIME VILLALPANDO, quienes nacieron el siete de agosto

de mil novecientos treinta y seis, en Congregación de San José Victoria, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y cinco de enero de mil novecientos treinta y dos, en San Antonio de los Horcones, Jesús María, Aguascalientes, respectivamente; ella fue hija de REFUGIO NAJERA y TERESA LOPEZ; el fue hijo de PEDRO JAIME y MANUELA VILLALPANDO; fallecieron en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes el diez de agosto de mil novecientos ochenta y cinco y seis de marzo de dos mil siete, respectivamente, tuvieron su último domicilio en San Antonio de los Horcones, Jesús María, Aguascalientes.- Expediente número 872/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 5 de septiembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 445724)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DAVID GUZMAN HERNANDEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo sus padres GENARO GUZMAN y VALERIA HERNANDEZ.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1001/2007.

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 185108)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ADRIANA GALLARDO DIAZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio en la que asentóse erróneamente el nombre de mi madre como MAGADALENA, debiendo testarse y en su lugar anotar MARIA ELENA, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1224/2007.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (B 185457)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARLOS MUÑOZ DE LEON, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo sus padres JUAN MUÑOZ CERVANTES y SOLEDAD DE LEON GONZALEZ.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1271/2007.

Aguascalientes, Ags., a 27 de agosto del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (M 13883)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 491/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Estado de Interdicción promovidas por la C. EDELMIRA ROBLES MINJARES, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a once de junio del año dos mil siete.

V I S T O S, para dictar sentencia dentro de los autos del expediente número 491/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Estado de Interdicción promovió la C. EDELMIRA ROBLES MINJARES para que se declare en Estado de Interdicción a su primo JUAN MANUEL CHAVEZ FLORES, la que se dicta de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471 y 472 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 791, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, es de resolverse y se resuelve.- PRIMERO.- Procedieron las diligencias de Jurisdicción Voluntaria.- SEGUNDO.- Se declara en estado de interdicción a JUAN MANUEL CHAVEZ FLORES de veintiséis años de edad, nacido en Aguascalientes, Aguascalientes e hijo de J. ENCARNACION CHAVEZ ROQUE y MA. DEL SOCORRO FLORES MURILLO.- TERCERO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un Diario de Circulación Estatal, por tres veces consecutivas de siete en siete días, con el debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución,

se ordena el cumplimiento con lo señalado por la Fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los Artículos 509, 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil.- QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos a que su representación social convenga, asimismo a la promovente de las presentes diligencias EDELMIRA ROBLES MINJARES.- SEXTO.- Notifíquese personalmente.- ASI, lo sentenció y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar de esta Capital, Licenciada MARIA DEL ROCIO FRANCO VILLALOBOS, por ante su Secretaria que autoriza.- Doy Fe.- Firmando tres firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., 10 de julio del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 440385)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EFREN PONCE RAMIREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis, siendo sus padres EFREN PONCE MORALES y MA. DEL ROSARIO RAMIREZ FLORES.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1068/2007.

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 440125)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE ALFONSO HINOJO AVALOS, promueve en este Juzgado, Procedimiento Especial, (Nulidad de Acta de Nacimiento), registrada en el libro No. 14, foja 5201, acta 5201, levantada por el oficial 1 del Registro Civil GEORGINA B. DE LA CERDA, el día trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 886/2007.

Aguascalientes, Ags., a 7 de agosto del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 439499)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GRACIANO SANCHEZ MORENO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día once de diciembre de dos mil seis, siendo sus padres RAYMUNDO SANCHEZ y MA. ISABEL MORENO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1233/2007.

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 180762)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE GIL DELGADO DE ALBA:

MARIA ISABEL LUNA RAYA, le demanda en la Vía Unica Civil, (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une).- Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que se señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1721/2006.

Aguascalientes, Ags., a 13 de julio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 440089)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE PASILLAS HERNANDEZ, JOSE GONZALO PASILLAS HERNANDEZ y JOSE PASILLAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiséis de octubre del año dos mil seis, siendo sus padres ENCARNACION PASILLAS LEDEZMA y CARLOTA HERNANDEZ DE LARA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a

este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1126/2007.

Aguascalientes, Ags., a seis de septiembre del dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (M 13807)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALEJANDRO CERVANTES DE LUNA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su Acta de Nacimiento en la que se asentó erróneamente el nombre del padre del suscrito como JOSE PILAR CERVANTES SOLEDAD, siendo lo correcto J. PILAR CERVANTES SOLEDAD, que es lo correcto.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1211/2007.

Aguascalientes, Ags., a 6 de septiembre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 182188)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta el C. SALVADOR HERRERA CARANO y otros, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cuyos JOSE ENCARNACION HERRERA MENDOZA y/o J. ENCARNACION HERRERA MENDOZA quien falleció, el 7 de abril de 1998 en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres MAURO HERRERA y JULIA MENDOZA, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derechos a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 357/2007.

Rincón de Romos, Ags., a 11 de julio de 2007.

LAS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA,
Lorena Guadalupe de Velasco Gallegos.
María del Rosario Fiscal Diosdado.
(Rúbricas)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUIS EDUARDO GUTIERREZ LARA:

GUSTAVO FELIPE HERNANDEZ HUERTA, le demanda en el Juicio Unico Civil, expediente número 331/2007, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme su señoría declare la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre el demandado y el suscrito.

B) Para que por sentencia firme el demandado me entregue al corriente el pago de los servicios de luz y agua del bien inmueble objeto del arrendamiento.

C) Para que por sentencia firme se le condene al cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado entre el ahora demandado y el suscrito como consecuencia de mi acción de pago de la cantidad de \$ 6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas por los meses de diciembre del año 2006, enero y febrero del año 2007 a razón de \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

D) Para que por sentencia firme se le condene al demandado al pago de interés sobre el precio de las rentas adeudadas.

E) Para que por sentencia firme se le condene al pago de los daños que por el mal uso que hubiera causado al inmueble objeto del arrendamiento base de la acción, cuya cuantía será determinada a juicio de peritos.

F) Por el pago de los perjuicios que resulten de encontrarme imposibilitado a disponer del bien inmueble objeto del arrendamiento en las mismas condiciones que me fue arrendado y que me han causado desde el mes de diciembre del año 2006, más las que se sigan generando hasta la total reparación de los daños causados a razón de \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

G) Por el interés legal que se genere sobre las cantidades arriba mencionadas mientras el demandado no cumpla con el pago total de dichas prestaciones.

H) Por el pago de los gastos y costas que me ocasiona la tramitación del presente juicio.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles aplicado al Código de Comercio en vigor, debiendo señalar domicilio legal de su parte para oír y recibir

notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún aquellas que sean de carácter personal, se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del citado ordenamiento.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de agosto del dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (B 181564)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HECTOR MUÑOZ CRUZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticinco de junio del año dos mil seis, siendo sus padres JUAN MUÑOZ MORALES y RAMONA CRUZ MACIAS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1213/2007.

Aguascalientes, Ags., a 3 de septiembre del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 439983)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve C. FABIOLA BAEZ RAMIREZ, en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), la rectificación del acta de mi nacimiento, en la cual se asentó en forma errónea su apellido materno como SANTILLAN, siendo lo correcto RAMIREZ, así como también el nombre de mi madre ya que se asentó como MARIA ELENA, siendo lo correcto MA. ELENA, así como también los apellidos de mi madre tanto paterno como materno la cual se asentó erróneamente como SANTILLAN RAMIREZ, siendo lo correcto RAMIREZ CHAVEZ.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 572/2007.

Rincón de Romos, Ags., a 6 de septiembre de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 439847)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARICELA RAMIREZ ARELLANO y JUAN JOSE RAMIREZ ARELLANO promueven en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de sus actas de nacimiento, en la que se asentó de manera errónea el nombre de su madre como ALICIA ARELLANO, siendo lo correcto ELISA ARELLANO GALLEGOS.- Convóquense personas créanse derechos a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 676/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 22 de agosto de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (A 440525)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SUCESION A BIENES DE PETRA SANCHEZ RODRIGUEZ por conducto de su Albacea MARIA ELENA GUERRA SANCHEZ:

Sucesión Intestamentaria a bienes de RODOLFO REYES VALADEZ le demanda en la Vía Unica Civil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme se condene al demandado, a otorgar la Sucesión Intestamentaria a bienes de RODOLFO REYES VALADEZ, de quien es representante, escrituras públicas notariales en que se haga constar el contrato de compraventa que con dicha persona celebró el autor de la Sucesión que represento, respecto del terreno ubicado en la calle Benito Juárez, número 108, antes número 110, de la comunidad de Las Jaulas, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, cuya superficie, medidas y colindancias se detallan en los hechos de esta demanda.

B) Para que por sentencia firme, ante la negativa del demandado a firmar la escritura pública notarial respectiva, la firme el titular de este H. Juzgado, en su rebeldía.

C) Para que por sentencia firme se condene al demandado a pagar los gastos y costas que generen con motivo del presente juicio.

Emplácese a la demandada para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su dis-

posición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las listas de acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Expediente número 248/2005.

Aguascalientes, Ags., a 7 de agosto del año 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LA LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A 439886)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SARA LOPEZ MONREAL, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticinco de junio del año dos mil. Siendo sus padres J. ASCENSION LOPEZ LLAMAS y JUANA MONREAL HERNANDEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 421/2007.

Aguascalientes, Ags., a 16 de abril del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 441767)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. AMADO LIRA ESCALANTE, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día primero de octubre del año dos mil cinco. Siendo sus padres AMADO LIRA y RAMONA ESCALANTE.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 780/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de agosto del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 433951)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. MERCEDES DELGADO RODRIGUEZ y/o MARIA MERCEDES DELGADO RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cuatro de diciembre del año dos mil seis. Siendo sus padres ALBERTO DELGADO ALVAREZ y M. JUANA RODRIGUEZ GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 991/2007.

Aguascalientes, Ags., a 11 de septiembre del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 441611)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CRISTINA RAMIREZ MUÑOZ, promueve este juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de nacimiento de su menor hija CECILIA GUADALUPE VILLANUEVA RAMIREZ, en la que se asentó erróneamente la nacionalidad de la madre como Mexicana, debiendo ser lo correcto Americana.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1192/2007.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 183385)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

NICOLAS DELGADILLO GOMEZ y/o NICOLAS DELGADILLO GOMES, falleció en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día veintiséis de julio del año mil novecientos ochenta y uno. Siendo sus padres RAMON DELGADILLO y PAULA GOMEZ.

ARCADIA IBARRA HERNANDEZ y/o ALCADIA IBARRA DURON y/o ALCADIA IBARRA DURON y/o ALCADIA IBARRA MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día cuatro de

diciembre del año dos mil seis. Siendo sus padres JOSE MARIA IBARRA y MARIA ISABEL HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 938/2007.

Aguascalientes, Ags., a 4 de septiembre del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 182968)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANA GABRIELA MONTAÑEZ MORENO, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Nulidad de su acta de nacimiento, la cual obra bajo la partida número 835, con el oficial del Registro Civil en Aguascalientes, Aguascalientes, a foja número 119 frente, libro del IMSS, registrada en el año mil novecientos ochenta.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1101/2007.

Aguascalientes, Ags., 4 de septiembre de 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 441995)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO GOMEZ MORA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día veintitrés de agosto del año dos mil cuatro. Siendo sus padres NICOLAS FERRER y MA. GUADALUPE RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 962/2007.

Aguascalientes, Ags., a 2 de julio del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 181176)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARACELI GUTIERREZ BARBA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Nulidad de su acta de nacimiento, la cual obra asentada en el libro número 34, acta 9058, levantada en la Oficialía 01 del Registro Civil residente en Aguascalientes, Aguascalientes, en fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, toda vez que fue registrada con anterioridad en fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos setenta y dos ante el C. TEODORO MEDINA MOSQUEIRA, Director del Registro Civil en esta ciudad, lo anterior a fin de evitar la duplicidad de registros.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 988/2007.

Aguascalientes, Ags., 10 de julio del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 441984)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó ROSA MARIA MORENO DE LA CRUZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTIN MORENO PLACIDO y/o JOSE VALENTIN MORENO PLACIDO y CASIMIRA DE LA CRUZ TRUJILLO.

Convóquense a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a los finados VALENTIN MORENO PLACIDO y/o JOSE VALENTIN MORENO PLACIDO y CASIMIRA DE LA CRUZ TRUJILLO, quienes nacieron en Jesús María, Aguascalientes, el quince de noviembre de mil novecientos diecinueve y cinco de marzo de mil novecientos veintiuno, respectivamente, fallecieron en Jesús María, Aguascalientes, el veinticinco de mayo del dos mil siete y treinta y uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete, respectivamente; él fue hijo de TERESO MORENO DE LA CRUZ y PAULA PLACIDO VAZQUEZ; ella fue hija de LIBRADO DE LA CRUZ CHAVEZ y MARIA TRUJILLO MARCIAL; tuvieron su último domicilio

en calle Hernández número ciento dieciséis, Zona Centro, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 709/2007.

Jesús María, Ags., a 5 de septiembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 441949)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VIANNEY REYES OLIVARES, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Nulidad del acta de nacimiento que consta la partida número 3340 del día 16 de abril de mil novecientos setenta y tres del Registro de la ciudad de Aguascalientes, y Rectificación de su acta de Nacimiento en la que se asentó erróneamente en la partida original el nombre de la promovente como VIANEY, debiendo ser VIANNEY que es lo correcto.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1175/2007.

Aguascalientes, Ags., a 7 de septiembre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 442013)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PEDRO DE LUNA ESPARZA, promueve este Juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento y acta de defunción de su madre MA. GUADALUPE ESPARZA MARQUEZ, en la primera asentó como nombre de la madre GUADALUPE ESPARZA MARQUEZ, debiendo ser MA. GUADALUPE ESPARZA MARQUEZ; asentó como apellido materno de padre ALANIS, debiendo ser ALANIZ; en la segunda se omitió asentar nombre del cónyuge que es PEDRO DE LUNA ALANIZ, y se invirtió el nombre de los padres debiendo ser padre DOMINGO ESPARZA y madre MARIA MARQUEZ.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1362/2007.

Aguascalientes, Ags., a seis de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 441737)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FELIPE VARGAS DE LARA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiséis de septiembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres PEDRO VARGAS y MA. DE JESUS DE LARA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1212/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (B 181588)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARETAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ESTHER MEDINA ROMO, falleció el día 6 de febrero de 1980 en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, siendo sus padres: ANTONIO MEDINA y ESTHER ROMO.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 836/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 7 de septiembre del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (A 441806)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 847/2005 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FAUSTINO GUTIERREZ GUERRA en contra de GERARDO MARTINEZ MENA, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, los siguientes bienes:

El inmueble ubicado en el Fraccionamiento Morelos FONAPO, manzana ciento catorce, lote uno, con una superficie de ciento veintidós metros ochenta decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE en diecisiete

metros cuarenta y seis centímetros con calle Mariano Jiménez; al SUR en diecisiete metros cuarenta y siete centímetros con lote dos; al ESTE en seis metros noventa y ocho centímetros con calle Hermanos Galeana y al OESTE en siete metros ocho centímetros con lote cuarenta y seis, inmueble registrado bajo el número 54 del libro 3026, sección primera del Municipio de Aguascalientes.

Postura legal en conjunto en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de septiembre del año 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (A 441212)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROBERTO ESPARZA ACOSTA, falleció el día ocho de febrero del dos mil uno, en Tijuana, Baja California, siendo sus padres J. JESUS ESPARZA y EUSEBIA ACOSTA.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 224/2007.

Calvillo, Aguascalientes, a 8 de junio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 442761)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA ESTHER LOPEZ RODRIGUEZ, falleció el día 22 de junio de mil novecientos noventa y seis en San José de Gracia, Aguascalientes, siendo sus padres GREGORIO LOPEZ y MARIA RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 930/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 19 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (A 442239)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C.C. RAUL GARCIA FRAGA
y MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ:

La C. GLORIA JUAREZ OLMOS, por sí y como Apoderada de MOTEL GLORIA, S.A. de C.V., les demandan en la Vía UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

1.- La extinción hipotecaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 27, del libro 61, de la Sección Segunda de Calvillo, de fecha 28 de julio del 2005, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2815 Fracción III del Código Civil para el Estado de Aguascalientes, y por las prestaciones a que se refiere la presente demanda.

2.- La cancelación de la inscripción de la hipoteca constituida a favor de la señora MARIA DE LA LUZ GARCIA GUTIERREZ, por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 27, del libro 61, de la Sección Segunda de Calvillo, de fecha 28 de julio del 2005, por haberse extinguido todos los derechos del codemandado RAUL GARCIA FRAGA sobre el inmueble propiedad de la hoy actora GLORIA MARIA ROMO CUESTA y que indebidamente dicho codemandado dio en garantía del puntual cumplimiento de las obligaciones que contrajo en el contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria, de fecha 28 de mayo del 2005, ya que a la fecha de la celebración del citado contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria el inmueble hipotecado se encontraba en litigio.

3.- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado y en lo futuro me ocasione la negativa de los demandados a cancelar la hipoteca antes mencionada.

4.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

En virtud de desconocer su domicilio actual, se les emplaza por este medio a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del juzgado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Haciéndoles saber que no se les corre traslado con los documentos que se anexaron a la demanda por exceder de 25 fojas, las que quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Expediente número 179/2007.

Calvillo, Aguascalientes, a 10 de septiembre del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 442538)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RITA HERNANDEZ GONZALEZ:

GUILLERMINA SANDOVAL CAMINO, le demanda en JUICIO UNICO CIVIL, en ejercicio de la ACCION DE NULIDAD, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declare la Nulidad Absoluta respecto de las escrituras que se encuentran inscritas bajo el número 80, del libro 186, sección primera del Municipio de Calvillo, Ags., y la número 11 del libro 192, sección primera también del Municipio de Calvillo, Ags., ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, por haberse realizado las mismas en atención a un acto simulado.

B).- Como consecuencia de lo anterior, del Director del Registro Público en el Estado reclamo la cancelación de dichas inscripciones precitadas.

C).- Igualmente de los dos primeros demandados, reclamo el pago de los gastos que se originen tanto durante el procedimiento del presente juicio, así como aquellos que necesariamente tenga que realizar, tanto dentro como para la obtención de la efectividad y ejecución de la sentencia que se dicte, así como de las costas que igualmente se originen por la tramitación del presente juicio, el cual me veo obligado a promover por causa imputable a dichos demandados.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 975/2004.

Aguascalientes, Ags., a 17 de septiembre de 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 441392)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IGNACIO MACIAS OCHOA, falleció en la ciudad de Zacatecas, siendo sus padres SANTIAGO MACIAS RAMIREZ y RITA OCHOA RIVAS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1369/2007.

Aguascalientes, Ags., a once de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 182951)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1187/05 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IMELDA CASAS LLAMAS en contra de MA. MAGDALENA RODRIGUEZ QUEZADA se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

Lote de terreno y casa habitación sobre él edificada, ubicado en el número 531 de la Avenida Miguel Angel Barberena Vega, del Fraccionamiento Municipio Libre de esta ciudad, identificado como lote número 13, de la manzana número 135 de dicho fraccionamiento, que tiene una superficie de noventa metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE.- En 15.00 metros, linda con el lote número 14;

Al SURESTE.- En 6.00 metros, linda con el lote número 19;

Al SUROESTE.- En 15.00 metros, linda con el lote número 12; y

Al NOROESTE.- En 6.00 metros, linda con la Avenida Miguel Angel Barberena Vega.

Postura legal en la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., trece de septiembre del dos mil siete.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (A 442616)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION
PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 928/2004, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por GONZALO RAYGOZA SOLIS en contra de RAMON LOPEZ LOPEZ remátase en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Ejido El Puertecito de la Virgen, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, manzana 8, lote 4, con una superficie de 1,659.01 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE 28.05 metros con solar 2; 4.95 metros con solar 3; SURESTE 50.81 metros con calle Lázaro Cárdenas; SUROESTE 32.01 metros con calle Francisco Villa; NOROESTE 51.10 metros con solar 5.

Postura legal en conjunto la cantidad de TRES-CIENTOS CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 10 de septiembre de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (A 41773)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó MA. LUISA y ANTONIA DE APELLIDOS LUEVANO ZAPATA, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus M. ANDREA LUEVANO ZAPATA, quien falleció el 16 de mayo del 2007, en Rincón de Romos, Aguascalientes. Siendo sus padres JOSE MARIA LUEVANO EREDIA y MARGARITA ZAPATA VAZQUEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 473/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 27 de agosto del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 441535)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE SALAS SILVA, falleció en esta ciudad el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres ALFONSO SALAS SALAS y ELISA SILVA, de EMMA LARA ALFEREZ y/o EMMA AGUEDA LARA ALFEREZ falleció en esta ciudad el día veinticinco de agosto del dos mil dos, siendo sus padres FLORENTINO LARA CASTRO y MARIA REYES ALFEREZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 806/2007.

Aguascalientes, Ags., a 5 de septiembre de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 442841)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

REFUGIA RIVAS VALENZUELA VIUDA DE ELIAS, promueve este Juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de defunción de su esposo JOSE ELIAS JIMENEZ, en la que se asentó como nombre del finado JOSE REFUGIO ELIAS JIMENEZ, debiendo ser lo correcto JOSE ELIAS JIMENEZ.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1262/2007.

Aguascalientes, Ags., a 12 de septiembre de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 183587)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 513/2007, promueve INDALECIO CAPETILLO REYES, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Un predio de forma irregular ubicado en Arroyo Hondo ubicado en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias, así como la superficie siguiente:

NORTE: En 530.959 metros, lindando con el C. Vidal Durón.

SUR: En 614.557 metros y linda con Cleto Flores.

ORIENTE: En 439.903 metros y linda con Ambrosio Flores Vázquez.

PONIENTE: En 308.337 metros y linda con Alfonso Olivares Caldera.

Convóquese personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de septiembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 183571)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CESARIO MONTES DIAZ, falleció en esta ciudad, el día siete de junio del año dos mil cuatro, siendo sus padres ALEJANDRO MONTES HUERTA y CLARA DIAZ BUENAÑO

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1309/2007.

Aguascalientes, Ags., a doce de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 442542)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

M. CONSUELO RUIZ LUEVANO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día primero de enero del año dos mil cinco, siendo sus padres ANTONIO RUIZ VARGAS y M. DOLORES LUEVANO GUERRA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 684/2007.

Aguascalientes, Ags., a nueve de julio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 442759)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN FERNANDO DIAZ GONZALEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintitrés de junio del año dos mil siete. Siendo sus padres FERNANDO DIAZ MARTINEZ y MARIA CRISTINA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1243/2007.

Aguascalientes, Ags., a 10 de septiembre del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 442543)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ISMAEL REYES HERNANDEZ, falleció en el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, el día veintinueve de abril del año dos mil cinco. Siendo sus padres ISMAEL REYES SANTOS y TERESA HERNANDEZ VALDIVIA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1354/2007.

Aguascalientes, Ags., a 10 de septiembre del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 442428)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUEL RANGEL GUILLEN y ANTONIA PUENTE VALENZUELA, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento de la menor ANA LAURA RANGEL PUENTE, en la que se asentó erróneamente el apellido materno como PUENTES, debiendo ser PUENTE, que es lo correcto; asimismo se asentó erróneamente el apellido paterno de la segunda de los promoventes como PUENTES, debiendo ser PUENTE, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1513/2006.

Aguascalientes, Ags., a 25 de octubre de dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 442509)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO ARIAS LEAL, falleció en Aguascalientes el día 29 de abril del 2007, siendo sus padres Herculano Arias Loera y Lorenza Leal Frausto; MARIA SUSTAITA BALLIN, falleció en Malpaso, Calvillo, Ags., el día 22 de marzo de 1974, siendo sus padres J. Encarnación Sustaita y Cleotilde Ballín; presentarse interesados a esta testamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 320/2007.

Calvillo, Ags., a diecinueve de julio del dos mil siete.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO.
(A 442760)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HECTOR MANUEL o HECTOR M. VALDIVIA DURAN, falleció en Vasco de Quiroga 15, Sección XVI, Tlalpan, D.F., el día diez de julio del dos mil uno, siendo sus padres Ismael Valdivia Rubalcava y Ma. del Carmen Durán Marín; se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 288/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 18 de enero del dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 442758)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 542/2005, del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE CRUZ DIAZ, en contra de ALEJANDRO DELGADO LOPEZ, remátese en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DIA DEL OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

"Inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros Volcanes, departamento E8-301, con una superficie de 65.3752 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE.- En 7.650 metros con vacío;

Al SUR.- En 6.025 metros con departamento trescientos dos;

Al ORIENTE.- En 3.125 metros, 0.750 metros, 3.125 metros con vacío y 3.200 metros con pasillo.

Al PONIENTE.- En 6.400 metros con departamento trescientos tres, lote dos y 2.375 metros, 3,050 metros con vacío; arriba con departamento 401, abajo con departamento doscientos uno; superficie común 13.57340 metros cuadrados indiviso 6.25".

Siendo postura legal la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVA-LUO.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 21 de septiembre del año 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(A 442904)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA ESPERANZA GARCIA DAVALOS, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se omitió asentar el nombre de su madre, debiendo ser lo correcto TOMASA DAVALOS.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1198/2007.

Aguascalientes, Ags., 23 de agosto de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 439164)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ARNULFO MONTOYA QUEZADA y/o ARNULFO MONTOYA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de abril del año mil novecientos noventa y dos. Siendo sus padres JOSE MONTOYA y PAULA QUEZADA.

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 420/2007.

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 181253)

LACTEOS INDUSTRIALIZADOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DEL 2007

Balance final de liquidación de la empresa Lácteos Industrializados de Aguascalientes, S.A. de C.V. que se publica de acuerdo a los términos del Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO

Deudores Diversos	\$ 611,293
Total Activo	611,293

PASIVO

Filiales Acreedoras	2'680,828
Total Pasivo	2'680,828

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	3'663,107
Exceso/Insuficiencia actualización capital	11'368,806
Resultados Acumulados	- 17'101,447
Capital Contable	- 2'069,535
Total Capital Contable más Pasivo	611,293

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 247 Fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que, debido a que la empresa presenta en este balance final de liquidación pérdidas acumuladas, no existe haber social por repartir a los accionistas de la empresa.

Liquidador,
C.P. CARLOS DEL VALLE DE ALBA.

(2-3) (A 431007)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. CATALINA LUEVANO DIAZ DE LEON promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial la rectificación de acta de matrimonio en la que se asentó erróneamente el nombre quedando como CATALINA LUEVANO DIAZ DE LEON, siendo el correcto MA. CATALINA LUEVANO DIAZ DE LEON.- Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 320/2007.

Aguascalientes, Ags., a 9 de agosto de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 436188)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTIN JAVIER MOJICA GUILLEN y BLANCA ESTELA BERNAL MARTINEZ DE MOJICA:

Los CC. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ TRUJILLO y LETICIA AVILA HERNANDEZ, les demanda en la Vía Hipotecaria, las prestaciones que se señala en los siguientes apartados:

A. Para que por sentencia se declare que los suscritos nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble ubicado en la calle Montoro, número 335 del Fraccionamiento Ojocaliente Primera Sección de esta ciudad, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: Al SUR-SUROESTE, en seis metros, con la calle Montoro; al SURESTE-ESTE, en veinte metros, con los lotes números veinticuatro, veintiséis y veintisiete y al NORESTE-OESTE, en veinte metros, con el lote número setenta y uno.

B. Para que por sentencia se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad la Cancelación de la Escritura de Compraventa y Cesión Parcial de Deuda y Sustitución de Deudor con Garantía Hipotecaria, registrada en dicha institución bajo el número 22 a foja 403 del libro 1072 de la primera sección de Aguascalientes, respecto del lote 72, manzana 26 con superficie de 120.00 metros cuadrados.

C. Para que se condene a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Emplácese, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación

de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado para que se imponga de su contenido.- Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales que se le hagan será por estrados del Juzgado, fundamento legal Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 1304/2006.

Aguascalientes, Ags., a 30 de julio del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA. (A 437197)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE HERNANDEZ CONTRERAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dos de julio del año mil novecientos noventa, siendo sus padres AGUSTIN HERNANDEZ OLIVA y MARIA OCTAVIANA CONTRERAS HIDALGO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1496/2003.

Aguascalientes, Ags., a 29 de agosto del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 437202)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROBERTO GARCIA MONTALVO falleció en esta ciudad el día diez de mayo del año dos mil siete, siendo sus padres RAFAEL GARCIA RUIZ y SENAIDA MONTALVO CASTAÑEDA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1198/2007.

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(M 13765)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTA ELENA CASTORENA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de Matrimonio y de Defunción de su esposo RAFAEL TOSCANO MORON), en las que se asentó erróneamente su nombre como MARTHA ELENA CASTORENA HERNANDEZ, siendo lo correcto MARTA ELENA CASTORENA HERNANDEZ, asimismo en las actas de su matrimonio y de defunción, se asentó erróneamente la nacionalidad de su esposo y suegro como mexicana, siendo lo correcto ESPAÑOLA.

Convóquese personas créanse derechos a oponerse este juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1115/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de agosto del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 436061)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE ARMANDO FRAUSTO GOMEZ
y MARIO ALBERTO FRAUSTO GOMEZ:

MA. LETICIA AVILA VALDEZ, le demanda en la Vía Unico Civil el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha 29 de Julio del 2006 sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en la planta alta de mi domicilio ubicado en calle República Mexicana número 226 A, Fraccionamiento El Dorado debido a la falta de pago desde el mes de agosto del 2006 hasta la fecha, así como falta de pago del mes de depósito estipulado en el numeral 5 del contrato base de la acción, por lo tanto la declaración de terminación del mismo.

b).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato.

c).- Se condene al pago de las rentas a partir del mes de agosto del 2006 hasta la entrega del inmueble a razón \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), tal y como está estipulado en el numeral 1 del contrato de arrendamiento base de la acción.

d).- Que les condene al pago de los servicios de agua, luz que adeuden desde el mes de julio del

2006 hasta la desocupación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, los cuales se determinarán con informes de autoridad competente de los servicios.

e).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados en el inmueble objeto del contrato.

f).- El pago de los gastos y costas que se originen por los trámites del presente.

g).- Se autorice el embargo de bienes necesarios para el pago de las prestaciones que se reclaman.

Empláceseles para que dentro de un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, contesten la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en estrados de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1708/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de agosto del año dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO. (A 436893)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROSA PATRICIA RAMIREZ VALADEZ:

ALBERTO SANDOVAL VAZQUEZ, le demanda en la Vía Incidental, para que por sentencia firme se declare la disolución de la sociedad conyugal que une al promovente y a la demandada, con todas sus consecuencias legales.

Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 850/2004.

Aguascalientes, Ags., a seis de julio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 179191)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. ROSALBA SOLIS DIAZ y ABEL SOLIS SAUCEDO, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de Matrimonio en la que asentóse erróneamente el nombre de la cónyuge como MARIA ROSALBA, debiendo testarse y en su lugar anotar MA. ROSALBA, que es lo correcto.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1128/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 436704)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ABUNDIA DELGADO ANDRADE y J. JESUS ISMAEL MEDINA RODRIGUEZ, promueven este Juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó como nombre del cónyuge JESUS ISMAEL MEDINA RODRIGUEZ, debiendo ser lo correcto J. JESUS ISMAEL MEDINA RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no haya sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1224/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 437408)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 208/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE MA. RANGEL ORTIZ en contra de JOSE MUÑOZ HERNANDEZ e IRMA VIDALES BUENDIA, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle de los Jardines de Versalles, número 220, Unidad Habitacional Infonavit Fidel Velázquez en esta ciudad, construido sobre el lote 6 de la manzana 53, con una su-

perficie de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 6.00 metros con lote tres; al SUR, 6.00 metros con calle Jardines de Versalles; al ORIENTE, 15.00 metros con Andador del Triunfo y al PONIENTE, 15.900 metros con lote cinco.

Postura legal: \$ 145,933.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)

La anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de agosto del año dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(B 180082)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BALTAZAR VALDEZ GARCIA, falleció en Sandoval El Llano, Aguascalientes, el día veinte de enero del año dos mil seis, siendo sus padres ALFONSO VALDEZ ALONSO y FRANCISCA GARCIA URZUA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1244/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 437409)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARLOS GARCIA DIAZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día doce de febrero del año dos mil cuatro, siendo sus padres FELIPE GUADARRAMA GARCIA y PAULINA DIAZ TORRES.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1127/2007.

Aguascalientes, Ags., a 13 de agosto del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 437359)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS GERARDO GARCIA HERRERA y MARIA DE LA LUZ ROBLES BAÑUELOS, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimientos Especial la Rectificación del acta de nacimiento de su menor hija KAREN BERENICE GARCIA ROBLES en la cual está incorrectamente asentado el nombre de su padre como ANTONIO GARCIA HERRERA, debiendo ser lo correcto como JESUS GERARDO GARCIA HERRERA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 949/2007.

Aguascalientes, Ags., 20 de agosto de 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 436970)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el Expediente número 1759/2004 relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por GERARDO ANTELMO ROMO BELTRAN en contra de JESUS MARTINEZ POMPA, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

Predio rústico ubicado en Ojocaliente, con una superficie de 01-36-57 hectáreas, con las siguientes medidas y linderos: NORTE cuatro punto veinte metros, quiebra al Sureste en quince punto cincuenta metros, quiebra al Noreste en siete punto cincuenta metros, quiebra de nuevo al sur en trece metros, quiebra al Oriente; NORESTE en noventa y seis metros y linda en todos estos puntos con Gregoria Ruiz, Sur de Oriente a Poniente en línea que va al Suroeste sesenta y tres metros, quebrando la línea al Poniente en sesenta punto ochenta metros y linda en estos puntos con J. Jesús Contreras y Escuela Secundaria; ORIENTE en línea que va al Sureste en siete punto sesenta y cinco metros, quiebra al Poniente-Suroeste en sesenta y uno punto cincuenta metros, quiebra al Sur-Sureste en ciento cuarenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros y linda en estos puntos con Escuela Secundaria de Ojocaliente; PONIENTE en línea que va al Sur mide cincuenta y uno punto cincuenta metros, quiebra al Suroeste en doce metros, termina al Sur en noventa y siete punto cincuenta metros y linda con Nicolás Ruiz y Primitivo Morales, calle con todos éstos de por medio.

Siendo postura legal la cantidad de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 6 de septiembre de 2007.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(B 164579)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ADRIAN CORREA CONTRERAS promueve en este Juzgado por Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL LA NULIDAD DEL ACTA DE NACIMIENTO inscrita ante la Oficialía del Registro Civil 1, residente en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes en fecha seis de diciembre de 1984 dentro del libro No. 3, acta No. 735, toda vez que el promovente ya contaba con un registro anterior.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 738/2007.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes a 23 de agosto de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (A 436062)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

OLGA BERTHA JIFKINS DIAZ DE LEON promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Nulidad de su acta de nacimiento, la cual obra asentada en la partida número 4224, en fecha primero de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, ante el C. GILBERTO LOPEZ VELARDE, Oficial del Registro Civil, toda vez que fue registrada con anterioridad en fecha veintinueve de junio del año mil novecientos treinta y nueve, ante el Oficial del Registro Civil en esta ciudad, lo anterior, a fin de evitar la duplicidad de registros.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1244/2007.

Aguascalientes, Ags., 21 de agosto de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 179876)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RODOLFO RUIZ ZUÑIGA le demanda en juicio UNICO CIVIL por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declare que el suscrito soy el legítimo titular de los derechos del crédito hipotecario otorgado por INVERLAT, con número de contrato 1553200761, mismo que fue cedido con todos sus derechos y garantías a favor de quien demandó con número de crédito 98003108 a nombre de ORTIZ DIONICIO RAYMUNDO, en virtud de que la demandada los cedió al suscrito como se probará en su momento procesal oportuno.

B).- Para que por sentencia firme se condene a la demandada a otorgar ante notario público la firma de la escritura pública de la cesión de derechos a que me refiero en la prestación que antecede, misma que fue hecha a favor del suscrito después de cubrir el precio pactado entre las partes por dicha cesión onerosa.

C).- Para que en rebeldía del demandado ordena su señoría que se tire la escritura pública de la cesión de derechos que fue efectuada por la demandada a favor del suscrito, para efectos de que la demandada cumpla con otorgar en escritura pública el contrato de cesión onerosa por el cual el suscrito le pagó el precio pactado entre las partes.

D).- Por el pago de los gastos y costas e impuestos que origine el presente juicio, que me veo obligado a interponer toda vez que la demandada con su incumplimiento me ha obligado a entablar el presente juicio.

Con el fin de LLAMAR A JUICIO A RAYMUNDO ORTIZ DIONISIO y CE-CALPULLI, RESOLUCION DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V. por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 928/2005.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de agosto del año dos mil siete.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 436114)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

EMMA GAYTAN DE LUNA, falleció el día 27 de noviembre del año 2005 en Aguascalientes, siendo sus padres J. GUADALUPE GAYTAN HERNANDEZ y CONCEPCION DE LUNA LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 633/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 30 de agosto de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (A 436682)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RICARDO HERNANDEZ MARTINEZ:

Ante este Juzgado se sigue el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. SANTOS MARTIN ROMO, se le notifica y convoca a presentarse a deducir y justificar sus derechos a intestado dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 846/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintiocho de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 439216)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. ASUNCION ALVAREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de febrero del año dos mil siete, siendo su padre ALEJO ALVAREZ UVALLE. Se hace saber a los interesados la radiación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.-Expediente número 952/2007.

Aguascalientes, Ags., a nueve de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 438215)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TERESA ROBLEDO BERNAL, JOSE CARLOS, JORGE HUMBERTO y LUIS RICARDO, todos de apellidos MURILLO ROBLEDO, promueven ante este juzgado en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de acta de matrimonio, acta de defunción de JOSE CARLOS MURILLO y de nacimiento de sus hijos) en el acta de matrimonio se asentó el nombre de la cónyuge como MA. TERESA ROBLEDO BERNAL, siendo lo correcto TERESA ROBLEDO BERNAL; en las actas de nacimiento de sus hijos JOSE CARLOS, JORGE HUMBERTO y LUIS RICARDO todos de apellidos MURILLO ROBLEDO, se asentó el nombre de su madre como MA. TERESA ROBLEDO BERNAL, siendo lo correcto TERESA ROBLEDO BERNAL; en el acta de defunción de su esposo se asentó el nombre de la cónyuge como MARIA TERESA ROBLEDO BERNAL, siendo lo correcto TERESA ROBLEDO BERNAL.- Convóquense personas créanse derechos oponerse ante este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.- Expediente número 865/2007.

Aguascalientes, Ags., a 2 de julio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 436460)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 585/04 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IGNACIO MUÑOZ RAMIREZ, en contra de SERGIO ARTURO GONZALEZ GUTIERREZ.- Anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Bona Gens, manzana dos, lote cinco, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en seis metros con calle Tayde; al ESTE en veinte metros con lote cuatro; al SUR, en seis metros con lote veintiocho y al OESTE en veinte metros con lote seis.- Postura legal: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del previo del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto del año 2007.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 439054)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1035/1993 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de JOSE VERDIN ALBA y AMALIA LEON BETANCOURT, se rematará en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en Agua Zarca, Jesús María, fracción de terreno rústico con una superficie de 71-00-00 hectáreas y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE 632.00 metros, linda con propiedad privada del señor Rodolfo Muñoz; al SUR en 632.00 linda con propiedad del señor Jesús Verdín Alba; al ORIENTE en 1,124 metros con propiedad del señor Jesús Verdín Alba; al PONIENTE en 1,124 metros, linda con propiedad del señor Jesús Verdín Alba.

Postura legal en la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 5 de septiembre del año 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO. (A 439218)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó MA. DE JESUS TISCAREÑO GOMEZ, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus ANASTASIO PALACIOS PEREZ, quien falleció el 23 de junio del 2006, en la Ciudad de Tulsa, Oklahoma, Estados Unidos de Norteamérica, siendo sus padres: ALBERTO PALACIOS VALDEZ y MA. DE JESUS PEREZ CHAVEZ. Por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 444/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 31 de agosto del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 438146)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA ASUNCION HERNANDEZ DE ANDA Y ARTURO NUÑEZ FLORES, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de Matrimonio en la que asentóse erróneamente el nombre de la cónyuge como M. ASUNCION debiendo testarse y en su lugar anotar MARIA ASUNCION que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1124/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.
(A 438121)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CC. ALTAGRACIA ESPARZA AGUILAR
y JUAN FRANCISCO DELGADO:

Se les notifica a estas personas para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, presenten ante este Juzgado los títulos o documentos que acrediten su posesión respecto de los inmuebles que colindan con el predio de los promoventes y que constituye el objeto de las presentes diligencias de apeo y deslinde siendo el inmueble denominado: El Refugio, con una superficie real de 47,312.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, en líneas quebradas que van de Suroeste a Noreste, su escritura le ampara 105.00 metros, del punto 1 al punto 2 tiene 13.869 metros; del punto 2 al punto 3, físicamente tiene 29.338 metros; del punto 3 al punto 4, físicamente tiene 31.216 metros, del punto 4 al punto 5, físicamente tiene 8.463 metros, lindando en todos estos puntos con carretera Los Arellanos-Calvillito, afectación de por medio, quiebra el lindero al Oriente del punto 5 al punto 6, físicamente tiene 17.555 metros, lindando propiedad de Altagracia Esparza Aguilar; al NOROESTE, su escritura le ampara 218.00 metros y físicamente del punto 6 al punto 7 218.001 metros, lindando con propiedad de Altagracia Esparza Aguilar; al ORIENTE, su escritura le ampara 141.00 metros y físicamente del punto 7 al punto 8 141.002 metros, lindan-

do con propiedad de Juan Francisco Delgado; al SURESTE, su escritura le ampara 125.15 metros y físicamente del punto 8 al punto 9 tiene 125.151 metros, lindando con Arroyo; al SU-ROESTE, su escritura le ampara 430.00 metros y físicamente del punto 9 al punto 1 tiene 390.515 metros lindando con propiedad de Laura Cisneros Bosque de Palomar. Y en su caso nombren perito de su parte, asimismo deberán señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 694/2006.

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto del dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA. (A 439060)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron los CC. MARIA RAMOS PLASCENCIA en calidad de concubina y representante de los menores VICTOR HUGO y JAZMIN DEL ROCIO, de apellidos PLASCENCIA RAMOS, JUAN CARLOS PLASCENCIA RAMOS y MIRIAM GUADALUPE PLASCENCIA RAMOS EN SU PROPIO DERECHO COMO HIJOS, PROMOVIDO juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus JOSE ELIGIO PLASCENCIA CAMACHO.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, respecto de los bienes del finado JOSE ELIGIO PLASCENCIA CAMACHO; quien nació en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta, falleció en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el doce de septiembre del dos mil cinco, tuvo su último domicilio en la calle Pastizal número ciento dos, Fraccionamiento La Troje, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 812/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 22 de agosto del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 438000)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

AMPELIO IBARRA ROSALES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres: SEVERO IBARRA TORRES y MARIA DE JESUS ROSALES ESPINOZA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1247/2007.

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 181030)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ELODIA GUTIERREZ MUÑOZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintinueve de marzo del año dos mil uno. Siendo sus padres. J. DOLORIS GUTIERREZ FRANCO y LUISA MUÑOZ DIAZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1241/2007.

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(B 180309)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1755/2005 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por INSUMOS BASICOS, S.A. de C.V. en contra de JAVIER LLAMAS IBARRA, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, los siguientes bienes:

Un predio rústico denominado Guadalupe de Las Corrientes, en el Municipio de Nieves y Villa de Cos, Zacatecas, y en virtud de que con anterioridad tenía los derechos de propiedad sobre el cincuenta por ciento restante, que como absoluta, con una

superficie aproximada de 3,000-00-00 Has., con las siguientes medidas y linderos: al NORTE en tres tramos de 143.00 + 129.00 + 560.00 metros, linda con el nuevo centro de población ejidal Lic. Benito Juárez I; al ORIENTE en 3,481.35 metros, linda con nuevo consejo de población ejidal Lic. Benito Juárez I; al NORTE en 854.48 metros, linda con el nuevo centro de población ejidal Lic. Benito Juárez I; al ORIENTE, en línea curva de 5 tramos de 319.00 + 342.00 + 428.00 + 446.00 + 239.00 metros, linda con el nuevo centro de población ejidal Vicente Guerrero; al ORIENTE en línea curva de 9 tramos de 114.50 + 174.00 + 153.00 + 482.00 + 108.00 + 863.00 + 90.00 + 887.00 + 123.00 metros; al ORIENTE en 3,248.00 + 239.00 + 252.00 + 53.00 metros con propiedad de la señora Martina Espinoza de Castillo; al ORIENTE, en línea quebrada de 8 tramos de 60.00 + 44.00 + 30.00 + 547.00 + 276.00 + 299.00 + 259.00 + 2,135.00 metros, lindando con propiedad del señor Manuel López; al SUROESTE, en 2,304.00 metros, linda con el ejido y ampliación definitiva de La Colorada; al PONIENTE en 9,035.00 metros, linda con propiedad de Araceli Ibarquengoytia Cortazar, fracción del predio rústico denominado San Antonio de Triana; al PONIENTE, en línea curva de 8 tramos de 70.00 + 208.00 + 256.00 + 242.00 + 161.00 + 253.00 + 214.00 + 179.00 metros, linda con el nuevo centro poblacional ejidal Lic. Benito Juárez II; al PONIENTE, en 3,176.52 metros, linda con el nuevo centro de población ejidal Lic. Benito Juárez II.

Convóquense postores, convóquese como acreedor a la persona moral denominada de Soledad de Triana, S.A. de C.V.

Aguascalientes, Ags., a 4 de septiembre del año 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 438569)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. FRANCISCO MARTINEZ SALAZAR promueve este juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento en la que se asentó erróneamente el lugar de su nacimiento como Ojocaliente, Vastigas, en el Estado de Zacatecas, debiendo ser lo correcto La Reforma, Aguascalientes.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1230/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 180592)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MONICA GUADALUPE VALDES GARZA, promueve este juzgado Vía Procedimiento Especial, Nulidad del Acta de Nacimiento del menor ANDRES DIAZ DE LEON VALDES, para que se nulifique el registro de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, registrado en el libro número 7, acta número 935 del Registro Civil de Calvillo, Ags.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1284/2007.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 180814)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FELIX MARTINEZ CAMPOS, falleció en esta Ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de enero de dos mil siete, siendo sus padres: JUVENTINO MARTINEZ PEDROZA y MARIA CAMPOS CAMPOS. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1203/2007.

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 439021)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta la C. MA. DOLORES JARAMILLO TORRES, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus HECTOR RAFAEL TOVAR SOTO, quien falleció, el 10 de septiembre del 2000 en la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos, siendo sus padres: GRACIANO TOVAR DE LOERA y MARGARITA SOTO MORENO, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los inte-

resados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 368/2004.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 5 de septiembre de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 439090)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PABLO NORIEGA AGUILAR, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiuno de febrero de dos mil siete, siendo sus padres PABLO NORIEGA MEDINA y RITA AGUILAR LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1113/2007.

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 181380)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. CONCEPCION GARCIA MEZA promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de Nacimiento en la que se omitió su apellido materno y por lo que debe agregarse tal apellido anotándolo como MEZA que es lo correcto; asimismo asentóse erróneamente el nombre de su padre como VICTOR GARCIA ORTIZ debiendo testarse y en su lugar anotar VICTORIO GARCIA ORTIZ que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 718/2007.

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.
(A 437529)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE ANTONIO RAMIREZ ESPARZA, falleció en esta ciudad el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres DONACIANO RAMIREZ ORNELAS y EUSEBIA ESPARZA ZAMORA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 1240/2007.

Aguascalientes, Ags., a 24 de agosto de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 437765)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTHA GABRIELA DIAZ MUÑOZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cinco de enero de dos mil dos, siendo sus padres EFREN DIAZ RODRIGUEZ y MARTHA ESTHELA MUÑOZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1313/2007.

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 180386)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SALVADOR PEREZ MACIAS, falleció en esta Ciudad de Aguascalientes, el día TRES DE FEBRERO DE 1999, siendo sus padres FAUSTINO PEREZ y AGUSTINA MACIAS.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 295/2007.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 438792)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MIGUEL ARRIAGA MARTINEZ, falleció en esta Ciudad de Aguascalientes, el día trece de septiembre de dos mil seis, siendo sus padres FRANCISCO ARRIAGA y MA. GUADALUPE MARTINEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1305/2007.

Aguascalientes, Ags., a 5 de septiembre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN MEDINA MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día quince de julio del año mil novecientos setenta y cinco. Siendo sus padres GABRIEL MEDINA GARCIA y ROSA MACIAS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1182/2007.

Aguascalientes, Ags., a 21 de agosto del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 439215)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALEJANDRO YAMAMOTO HERNANDEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día catorce de abril del año dos mil seis, siendo sus padres TOMAS G. YAMAMOTO YAMAMOTO y CARMEN HERNANDEZ GARCIA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1295/2007.

Aguascalientes, Ags., 31 de agosto del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 438114)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1270/2005. relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELIA MORA AGUILERA, en contra de RAFAEL ESCOBAR GARCIA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, los siguientes bienes:

1.- Finca marcada con el número dos de la calle Lienzo Charro, construida en el Ejido Refugio de Peñuelas en la manzana tres, lote siete, con una superficie de doscientos noventa y nueve metros con noventa y cinco centímetros cuadrados y linda; Al NORESTE, en veinticuatro punto ochenta y seis metros con solar o lote seis; al SURESTE, en once punto setenta y un metros con calle de su ubicación (Lienzo Charro); al SUROESTE, en veinticuatro punto noventa y dos metros con el lote número ocho y al NOROESTE en diez punto once metros con solar número nueve; dos punto treinta y dos metros con el lote diez. Siendo postura legal la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto de 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 437785)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 451/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. J. GUADALUPE GUTIERREZ GONZALEZ, en contra C. JUAN MANUEL MENDOZA SANCHEZ, remátese en el local de este juzgado a las NUEVE

HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, los siguientes bienes inmuebles:

El cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la calle Sinaloa número trescientos diecisiete, correspondiente a dos lotes marcados con los números seis y siete de la manzana veintiocho del Fraccionamiento Pirámides de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie total de trescientos doce, siendo de ciento cincuenta y seis metros cuadrados cada lote, con las siguientes medidas y colindancias: Lote seis, al NORTE, en 19.50 metros con lote número siete; al SUR, en 19.50 metros con lote número cinco; al ORIENTE, en 8 metros con lote número once; al PONIENTE, en ocho metros con calle Sinaloa; Lote siete: Al NORTE, en 19.50 metros con lote número ocho; al SUR, en 19.50 metros con lote número seis; al ORIENTE, en 8 metros con lote número doce; al PONIENTE, en 8 metros con calle Sinaloa.

Asimismo, se ordena hacer saber a los interesados que en virtud de que este inmueble reporta dos hipotecas en favor de las mencionadas María de Lourdes Yolanda Mandeur Castañeda, por la cantidad de cincuenta mil pesos y Esperanza Rosa Luz Varela García Esparza, por la cantidad de sesenta mil pesos, con fundamento en el Artículo 502 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria en la materia. El acreedor que se adjudique ese inmueble reconocerá los créditos hipotecarios preferentes no vencidos para pagarlos al vencimiento de sus escrituras, y entregará al deudor al contado, lo que resulte libre de precio después de cuantificado el pago.- Notifíquese.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a cinco de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JUANA LAURA DE LUNA LOMELI.
(A 439070)

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO		Pág.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes.	2	
Convocatoria Premio Estatal del Deporte.	18	
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de agosto de 2007.	20	
INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES		
Acuerdo Delegatorio al Subdirector de Control Escolar, Incorporación y Revalidación.	21	
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO		
Relación de las Entidades Paraestatales.	22	
A V I S O S		
Judiciales y generales.	23	

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 400.00; número suelto \$ 20.00; atrasado \$ 25.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 390.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 560.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.